



Encuentra sembrada con soja en una franja que puede tener entre veinticinco (25), treinta (30) metros de ancho - En este lugar se encuentra un obrero que ante mis requerimientos se identificó como TIOFILO NICOLAS DIAZ PEREZ M.I.N. 13.454.754, mayor de edad, argentino, casado quien dice se encarga de del señor JUAN CARLOS CAPPETTA para atender esta parcela, la otra mas grande, que él vive en la propiedad lindera de Maria Perez (hoy sus herederos) - B) En la parcela de mas superficie se aprecia que tiene su entrada en el angulo N.O. cerca del alambrado Norte, tiene un porton de trabillas y alambres de siete (7) metros de ancho con cadena y candado - Paralelo al alambrado Norte, en el interior de la finca hay un camino Oeste - Este que según me informa DIAZ PEREZ es usado por Sergio Hanez con permiso de Cappetta para poder acceder a su predio - Sobre la parte S.O. hay un cartel que sobre un fondo blanco tiene un

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



Leguizamón
 JULIO CESAR LEGUIZAMON
 Juez de Paz y Encargado Registro Civil
 La Cosha - Tucumán

[Signature]

Letras en rojo la inscripción: "PROPIEDAD PRIVADA" "PROHIBIDO PASAR" - Este fraccion tiene dos (2) sectores desmontados: uno en su parte N.O. y la otra sobre la parte Sur de mas o menos seis (6) hectáreas cada uno, en el interior del resto con puente se observa el "hiale" del mismo, de adonde puede verse se sacaron postes y leña - En esta parte encontré a una persona que dijo ser obrero del señor LAPETTA y dijo llamarse ENRIQUE FRANCISCO NAOSL, M.S.N. 14.477865, mayor de edad, argentino quien me dijo que de este lote él y otros obreros han sacado postes para alambrar la finca y para componer los alambrados en otras partes - También encontré a otra persona que se identificó como VICTOR LUIS VERA, M.S.N. 14252538 mayor de edad, argentino, separado domiciliado en La Cacha quien transita en un tracto que tira un carro, por los caminos internos de la propiedad manifestando que el señor Vera que está sacando leña



JULIO CESAR LEGUIZAMON
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
La Cacha - Tucumán

CUA 720(4)

27
83

de esta propiedad (de la parte desmontada, a donde hay especie de cordones), lo hace cada quince o veinte días con la conformidad y autorización del señor Capetta -

3) Estado de los alambrados El alambrado Norte de ambas fracciones es nuevo; tiene cinco(5) hilos de alambre; postes de guanocho entera- lado con unos raíllos de madera. El alambrado Oeste, reconducido con postes y alambres nuevos en ambas fracciones; la parte Oeste de la fracción nueva tiene alambrados reparados y la del Este, es todo nuevo. Del lado Este del lote mayor lindero con los bosques de los ríos man- croados tiene alambrado reparado, lo mismo que del lado Sud. — — —

4) Las personas que aquí se encuentran señores Díaz Ruiz, Radal manifiestan trabajar para el señor JUAN CARLOS CAPETTA

5) Hago constar que terminando ya esta inspección ocular llegó a la propiedad el señor JUAN CARLOS CAPETTA, M.S.N.º 14073.287 mayor de edad, argentino, casado, aquí mlti

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



JULIO CESAR LEGUIZAMON
Jefe de Paz y Encargado Registro Civil
La Cocha - Tucumán

Habiendo sus propietarios ocupante de inmuebles
de autos y contar con la documentación que
acredita lo dicho - indiciere las boletas del
pago de luz - No habiendo mas para destacar
a los once ~~presente~~ termino la presente que
firmo para constancia - Comendado: Deste
vale. Una palabra testado por vale



JULIO CESAR LEGUIZAMON
Jefe de Paz y Encargado Registro Civil
La Cacha - Tucumán

64

L
imp

//////cepción, Abril 23 de 2.007.-

Agréguense y téngase presente.

Morales

24/04/07

[Signature]

En fecha 24 ABR 2007 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 168 C.P.C.C.).

[Signature]

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL

ACTOR: CAPPETA JUAN CARLOS
DR. R. DE LA ORDEN CAS. N°: 315

DEMANDADO:

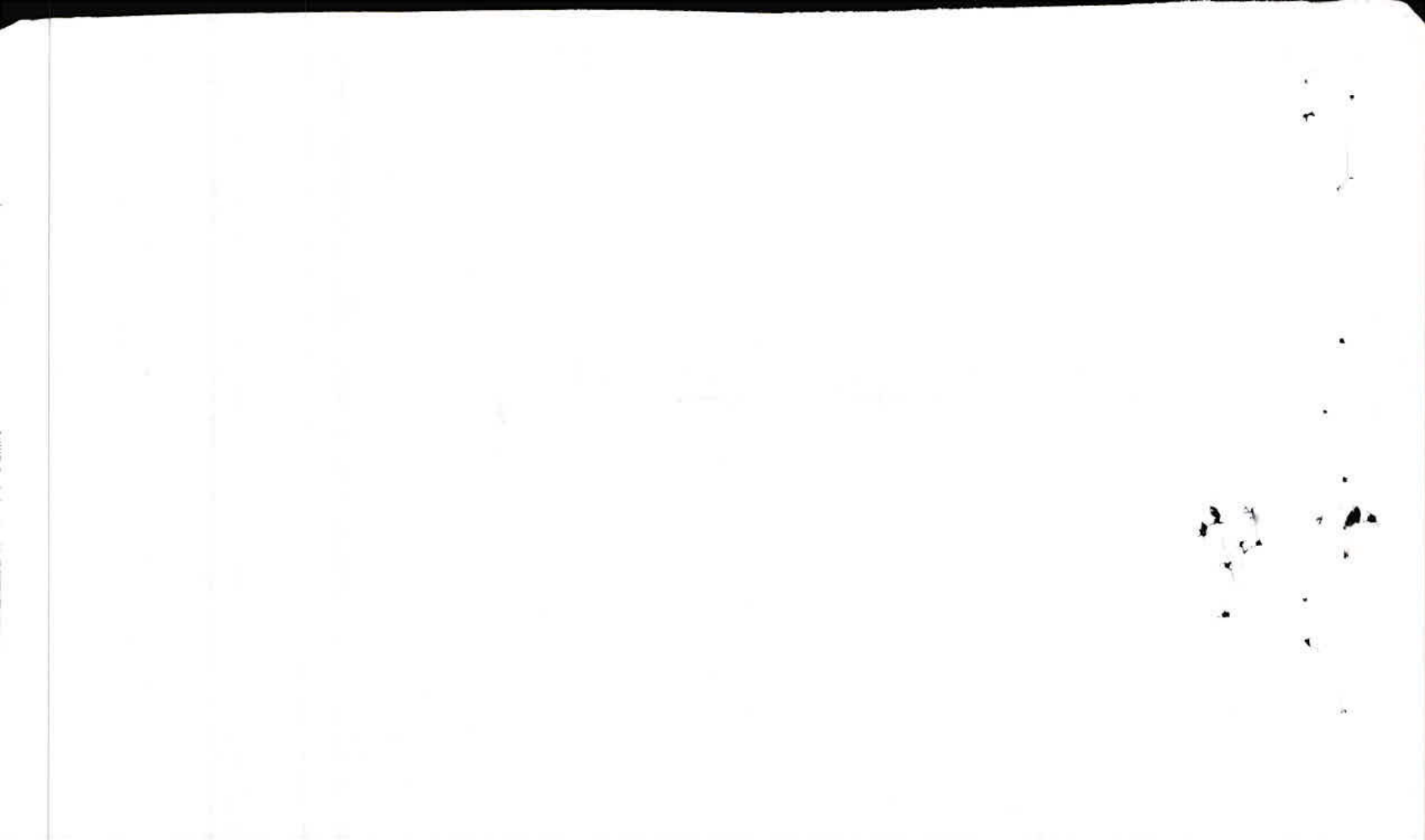
SOBRE: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

ACTOR - Testimonio del
PRUEBA DEL ~~INCIDENTAL DEMANDADO~~ N°: *4*

COMIENZA: 20/03/07 - 26/03/07 - 19/04/07

JUEZ: DR. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: DR. ALBERTO M. ACOSTA



25
95

CUADERNILLO DE PRUEBA N 4 (ACTORA)

OFREZCO PRUEBAS

SR JUEZ CIVIL Y COM COMUN SEC II

**JUICIO: CAPPETTA, JUAN CARLOS S/ PRESC ADQUISITIVA.-(C:P:A:
N° 4).-**

**Roberto R. de la Orden, abogado apoderado de la
actora en el presente juicio a V.S. respetuosamente digo:**

**Que en debido tiempo y forma vengo a ofrecer la
siguiente prueba.-**

TESTIMONIAL

**De las siguientes personas: ¹JORGE EDUARDO
APARICIO, DNI N° 7.659.275, Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en la
localidad e San José, departamento La Cocha. ²CLEMENTE RAUL AGUIRRE,
DNI N° 12.415.276 y ³SEGUNDO SALVADOR AGUIRRE, DNI N°
11.042.288, ambos con domicilio en Puesto Los Perez, departamento Graneros,
todos argentinos, mayores de edad, casados, quienes deberán deponer a tenor
del siguiente cuestionario.-**

A LA PRIMERA: Por las Grales. De la ley.-

**A LA SEGUNDA: Para que diga el testigo, si conoce una propiedad ubicada en
Puesto Los Perez, departamento Graneros, que se la conoce como el
"SOBRANTE". En caso afirmativo describa el inmueble, sus linderos y
superficie aproximada. Dé razón.-**

**A LA TERCERA: Para que diga el testigo si conoce quienes eran los
propietarios y poseedores del inmueble y desde cuando.- Dé razón.-**

**A LA CUARTA: Para que diga el testigo si sabe y le consta que esta propiedad
fue vendida por quienes eran sus dueños. En caso afirmativo diga quien la
compró.- Dé razón.-**

**A LA QUINTA: Para que diga el testigo si sabe y le consta, que la persona que
compró la propiedad la trabaja.- En caso afirmativo describa qué tipo de
trabajos realiza y desde cuando.- Dé razón.-**

**A LA SEXTA: Para que diga el testigo si sabe y le consta, que el hoy dueño de
la propiedad hizo conectar la luz en el inmueble.- Dé razón.-**

DE PUBLICO Y NOTORIO.-

Pido se tenga por ofrecida en tiempo y forma la presente prueba, se haga lugar a la misma.-

Por razones de economía procesal se ordene llevar a cabo la testimonial por el Sr. Juez de Paz de la ciudad de la Cocha, ello por razones de distancia.-

Se fije día y hora para que se lleve a cabo la audiencia y se libere el Oficio correspondiente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA IGUAL JUSTICIA

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA IGUAL JUSTICIA

Dr. ROBERTO A. de la ORDEN
A.B.O. 1999
MAT. C.A. 1 N° 185
MAT. C.A.S. N° 4
F° 284
F° 13

Recibido 19 MAR 2000 a hs. 930 y presentado a despacho adj. la siguiente Doc. AN 1111/ CORON

[Handwritten signature]

JUICIO: CAPPETTA JUAN CARLOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

////////cepcción, Abril 04 de 2.007.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- a la TESTIMONIAL: Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha, a los efectos de que el día 16/04/07, a hs. 09,°° o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, proceda recibir declaración testimonial a los testigos propuestos quienes deberán comparecer por ante ese Juzgado de Paz, munidos de su documento de identidad, a deponer a tenor del interrogatorio propuesto, cuya copia se adjuntará a dicho oficio.-

Mavelat Pm

9 09/04/07

Q. 46
comp.

En fecha 09 ABR 2007 / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.O.).

dy

RECIBIDO
SECRETARIA
09/04/2007

RECIBIDO

27
97

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION DE LA PCIA. DE TUCUMAN

JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIA: DEL DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA

Concepción, Abril 10 de 2.007.-

OFICIO N°: 2086.-

AL SR. JUEZ DE PAZ

DE LA CIUDAD DE LA COCHA.-

S...../.....O

JUICIO: CAPETTA JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. C.P.A.
N° 4 TESTIMONIAL.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaría del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que el día 16/04/07 a horas 9.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado proceda recibir declaración testimonial a las personas ofrecidas como testigos, los que deberán comparecer por ante ese Juzgado de Paz, munidos de sus documentos de identidad, a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- Se adj. copia de escrito en el que consta los testigos y el interrogatorio propuesto en (1) fs.-

G.E.G.

Saludo a Ud. Atte.-

14/04/07
Rto Dr
[Signature]

78 98
VINO(1)
A N
TUGUAMAN

Concepción, Abril / 0 de 2.007.-



**JUICIO: CAPETTA JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. C.P.A.
N° 4 TESTIMONIAL.-**

G.E.G.

Alre.- 
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
ABO. CIV. y SOC. ECON. Y LAB.
SERVID. JUDICIAL COLOMBIANO

Téngase presente.-Des le cumplimiento y devuélvase.-

Téngase presente.-Des le cumplimiento y devuelvase.-



JULIO CESAR LEGUIZAMON
Juz. de Paz y Encargado Registro Civil
La Cocha - Tucumán

$$\text{La}_{\frac{1}{2}\frac{1}{2}\frac{1}{2}}////$$



1682
17/1/Cocha, Abril 16 de 2007.-

Diligenciado en la fecha
en la misma devuelvo a su origen para sus demás efectos
en un total de siete(7) fojas útiles.-



JULIO CESAR LEGUIZAMON
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
La Cocha - Tucumán



78
99 105(2)

CUADERNILLO DE PRUEBA N 4 (ACTORA)

OFREZCO PRUEBAS

SR JUEZ CIVIL Y COM COMUN SEC II

JUICIO: CAPPETTA, JUAN CARLOS S/ PRESC ADQUISITIVA.- (C:P:A:
Nº 4).-

Roberto R. de la Orden, abogado apoderado de la
actora en el presente juicio a V.S. respetuosamente digo:

Que en debido tiempo y forma vengo a ofrecer la
siguiente prueba.-

TESTIMONIAL

De las siguientes personas: JORGE EDUARDO
APARICIO, DNI Nº 7.659.275, Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en la
localidad e San José, departamento La Cocha. CLEMENTE RAUL AGUIRRE,
DNI Nº 12.415.276 y SEGUNDO SALVADOR AGUIRRE, DNI Nº
11.042.288, ambos con domicilio en Puesto Los Perez, departamento Graneros,
todos argentinos, mayores de edad, casados, quienes deberán deponer a tenor
del siguiente cuestionario.-

A LA PRIMERA: Por las Grales. De la ley.-

A LA SEGUNDA: Para que diga el testigo, si conoce una propiedad ubicada en
Puesto Los Perez, departamento Graneros, que se la conoce como el
"SOBRANTE". En caso afirmativo describa el inmueble, sus linderos y
superficie aproximada. Dé razón.-

A LA TERCERA: Para que diga el testigo si conoce quienes eran los
propietarios y poseedores del inmueble y desde cuando.- Dé razón.-

A LA CUARTA: Para que diga el testigo si sabe y le consta que esta propiedad
fue vendida por quienes eran sus dueños. En caso afirmativo diga quien la
compró.- Dé razón.-

A LA QUINTA: Para que diga el testigo si sabe y le consta, que la persona que
compró la propiedad la trabaja.- En caso afirmativo describa qué tipo de
trabajos realiza y desde cuando.- Dé razón.-

A LA SEXTA: Para que diga el testigo si sabe y le consta, que el hoy dueño de
la propiedad hizo conectar la luz en el inmueble.- Dé razón.-

DE PUBLICO Y NOTORIO.-

Por razones de economía procesal se ordene llevar a cabo la testimonial por el Sr. Juez de Paz de la ciudad de la Cocha, ello por razones de distancia.-

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA
IGUAL JUSTICIA

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA
IGUAL JUSTICIA

Dr ROBERTO de la ORDEN

MAT. C.A.T. 1000 F#20
MAT. C.A.S. 480 F#11



9 MAR 1964



1255 (3)

/////////La Cocha, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina a diez y seis de abril de dos mil siete siendo las nueve horas para iniciar esta diligencia conforme lo dispone S.S. en el oficio adjunto (Nº: 2.086 del Juzgado Civil y Comercial Común de la 2a. Nominación-Concepción-) y que corresponde a los autos: "CAPPETTA JUAN CARLOS S/Prescripción Adquisitiva C.P.A Nº: 4-Testimonial" hice comparecer a uno de los testigos quien previo juramento de ley prestado en legal forma dijo llamarse: -JORGE EDUARDO APARICIO M.I. Nº: 7.659.275, mayor de edad, argentino, casado, ingeniero agrónomo domiciliado en San José de esta jurisdicción.- Formuladas las preguntas del tenor adjunto contestó a cada una de ellas de la siguiente manera: - - -

1) A la primera: - Que no le comprenden las generales de la ley en este juicio las que le fueron previamente referenciadas. - -

2) A la segunda: - Que si. - Conoce el inmueble motivo de esta litis. Lo conoce por haber realizado tareas de asesoramiento en fincas vecinas en especial en las linderas de: Justo Gregorio Pizarro y de Sergio Ibañez y también por haberlo recorrido personalmente para hacer un plan de desmonte a solicitud de Cappetta. - Manifiesta que la propiedad de mención tiene mas o menos 224 hectáreas en dos lotes o fracciones: el primero, de mas o menos once (11) hectáreas y el resto de mas de doscientas doce (212) y el

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

JULIO CESAR LEGUIZAMON
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
La Cocha - Tucumán

////////

primer lote conlinda: Al Norte, Justo Gregorio Pizarro (antes Ramón Alba-Al Sud, termina en un triangulo (camino y Suc. Barrientos (hoy Palmesano); Este, camino de por medio con la fracción mayor y Oeste, Suc. Barrientos (hoy Palmesano); El segundo lote conlinda al Norte: con Ramón Alba y Sergio Ibañez; al Sud, con Carlos José Russo y bajos del Río San Francisco; al Este, con bajos de los ríos San Francisco y Alijilán y al Oeste, camino de por medio con la otra fracción mas chica, Maria Perez y Camino vecinal. - - - - -

3) A la tercera: - Que tiene conocimiento a través de referencias de antiguos vecinos que esa propiedad era conocida como El Sobrante y era de una familia Campos uno de cuyos miembros que puede tener entre setenta y cinco u ochenta años se llama Pedro Campos familiares vive cerca; otros ~~vecinos~~ viven en distintos puntos de la provincia pero la mayoría ya ha fallecido. - - - - -

4) A la cuarta: - Que al hacer las diligencias y trabajos de plan de desmonte para el señor Juan Carlos Cappetta este le hizo ver la documentación de compra venta hecha a Pedro Campos y demas herederos cuyos datos no recuerda. - - - - -

5) A la quinta: - Que sabe desde que Cappetta adquirió la propiedad ha hecho variados trabajos: construcción de tranqueras, reparación y restauración de los alambrados perimetrales; construcción de alambradas nuevas; desmonte casi total en la parte de menor super

////////

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
JULIO CESAR LEGUIZAMON
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
La Cocha - Tucumán

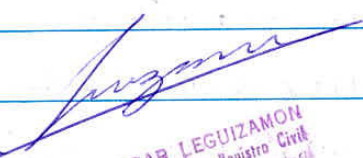


/////////
ficie y parcial en los sectores N.O. y Sud de la parte mayor.-
Manifiesta que el señor Cappetta ha suspendido los trabajos de
desmante por cuanto las autorizaciones de la Dirección de Bosques
aun no han salido; todo esto según comentarios que le hizo recién
tamente Tiófilo Díaz encargado de la propiedad. - - - - -

6) A la sexta:- Que en ocasión de hacer sus trabajos profesionales
para el señor Cappetta ya se encontraba la instalación del ser-
vicio domiciliario de energía alimentando del fluido eléctrico
a la casilla rodante que allí tiene el señor Cappetta. - - - - -

El testigo manifiesta que considera sus dichos como de pública
notoriedad y conocimiento en especial de los vecinos de la zona
Aclara que la propiedad origen de esta diligencia se encuentra
ubicada en Puesto Los Perez, Departamento de Graneros de esta Pro-
vincia a la altura del Km.26 de la Ruta Provincial Nº:334 y esta
ubicada al Sud de dicha via de tránsito.-Se ratifica y firma para
constancia por ante mí;doy fé.-Enmendado:Carlos, través,pública,
zona,valen.- Entre líneas: familiares,valen.-Una palabra testada
no vale.-




JULIO CESAR LEGUIZAMON
Juz de Paz y Encargado Registro Civil
La Cocha - Tucumán
Segundamente siendo
ya las nueve y treinta y ~~xx~~ cinco horas compareció otra de las

//////////

//////////

personas propuestas como testigos quien previo juramento de ley prestado en legal forma se identificó como: CLEMENTE RAUL AGUIRRE M.I.Nº: 12.415.276, mayor de edad, argentino, casado, agricultor domiciliado en Puesto Los Perez, Graneros, Tucumán. -Le formulé las

preguntas del escrito adjunto al mandamiento y me contestó: - -

1) A la primera : - Que no le comprenden las generales de la ley en este trámite las cuales le fueron explicadas una a una. - - -

2) A la segunda : - Que si. - Conoce a la propiedad conocida como el SOBRAANTE, la cual está ubicada en Puesto Los Perez. - La conoce de

de que tiene uso de razón por ser nacido, criado y siempre domiciliado en Puesto Los Perez. - Sabe que tiene mas o menos entre

222 y 224 Has. actualmente dividida en dos lotes: uno, de poco mas de 10 has y la otra, hacia el Este de esta con el resto de la

superficie mencionada. - Dice que el lote mas chico tiene como linderos: Norte, Gregorio Pizarro (antes era de Ramón Alba); Sud, termina

en un triangulo; Este, camino que la separa del lote mas grande y Oeste, Palmesano (antes era Suc. Barrientos). - El lote mayor con

linda al Norte, Ramón Alba y propiedad de Gregorio Ibañez; Sud, Carlos Russo y bañados del Rio San Francisco; Este, bajos o bañados

de los rios Alijilán y San Francisco y Oeste, camino que lo separa del lote anterior, herederos de María Perez y camino. - - - -

3) A la tercera : - Que sabe y le consta que los anteriores propietarios

//////////

Raul Aguirre



JULIO CESAR LEGUIZAMON
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
La Cacha - Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

/////

tarios y poseedores de la propiedad descripta era la familia de los Campos ;lo conoce desde que tiene uso de razón y también sabe que los Campos tenían dos propiedades;esta conocida como El Sobrante y otra denominada El Chalchal,viviendo en esta actualmente Pedro Campos, uno de los herederos.-Según informe de sus padres Pedro Campos ha nacido en este lote conocido como el Sobrante.- y allí vivían los padres y tíos de este.- - - - -

4)A la cuarta:- Que sabe y le consta que a la propiedad motivo de su declaración ha sido vendida por los Campos al señor Juan Carlos Cappetta;saben y les consta por que éste recibió la posesión de parte de Pedro Campos y de su hermano conocido como El Pila Campos que murió hace poco y también entonces andaban los hijos de Rubén Campos y los de Pedro Campos quienes le fueron informando uno a uno a los vecinos sobre la venta.- - - - -
Lo sabe como vecino.- - - - -

5)A la quinta:- Que desde entonces el señor Cappetta en los dos lotes ha hecho algunos trabajos tales como:a)Reparación completa de los alambrados Sud y Este de la fracción mayor;b)Alambrado nuevo del lado Este del camino que separa los dos lotes;c)desmonte y cultivo en casi la totalidad de la parte mas chica;d)en el lote grande se desmonto dos lotes de mas de cinco (5) has del lote mas grande en la parte Sud.y N.O.;reparaciones del

//////////
Raul Aguirre
JUAN CESAR LEGUIZAMON
Jefe de Paz y Encargado Registro Civil
La Cacha - Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

////////

alambrado Norte en los dos lotes.-Según le informó uno de los obreros de Cappetta se suspendió el desmonte por que demora una autorización de Agricultura.-Sabe por haberlo visto.- - - - -

6) A la sexta:- Que sabe y le consta que Cappetta hizo poner luz electrica en la finca por que una vez anduvo la gente de Edet.S.A por su casa preguntando adonde era la finca de Cappetta y a la semana siguiente al pasar por el lugar cerca del mediodía ya estaba allí la camioneta de la Empresa haciendo la instalación controlando dichos trabajos el señor Juan Carlos Cappetta.- el testigo considera lo dicho de público y notorio conocimiento mas que todo entre la vecindad de Puesto Los Perez y alrededores. Se ratifica y firma por ante mi; doy fé.-Enmendado: Seguidamente, casado, Los, entre, 224 Has, domiciliado entre, chico mayor, Sergio, autorización, poner, valen,-Una palabra testada no vale.- - -

Raúl Aguirre



JULIO CÉSAR LEGUIZAMON
Jefe de Paz y Encargado de Justicia Civil
La Cacha - Tucumán

A las diez y quin

ce compareció el tercero de los testigos nominados quien pres-
tando el juramento de ley con las formalidades del caso dijo
llamarse SEGUNDO SALVADOR AGUIRRE, M.I.Nº: 11.042.288, mayor de
edad, argentino, casado, agricultor domiciliado en Puesto Los Perez

El testi/////

Segundo Salvador Aguirre



JULIO CÉSAR LEGUIZAMON
Jefe de Paz y Encargado de Justicia Civil
La Cacha - Tucumán

83

103

5215 (6)

////////

go respondió a las preguntas del texto acompañado al mandamien
to para esta diligencia, de la siguiente forma: - - - - -

1) A la primera: - Que no le comprenden las generales de la ley,
oportunamente descriptas. - - - - -

2) A la segunda: - Que sí. - Conoce la propiedad llamada EL SOBRANTE
desde que tiene uso de razón por haber nacido, haberse criado y
por vivir siempre en el lugar de Puesto Los Perez adonde está
la misma. - Dice que puede tener entre doscientas veinte (220) y
doscientas venticinco (225) hectáreas separada en dos partes: una
mas chica que tiene entre 10 y 11 has en la parte Oeste y la
grande, con todo lo que queda. - efiere que la fracción menor tiene
como lindero del lado Norte, a una propiedad de Ramón Alba que
ahora la tiene Gregorio o Goyo Pizarro; al Sud, va a terminar en
una forma triangular; al Este tiene un camino que la separa del
lote grande y del Oeste, está Palmesano y antes era de los Barrien
tos. - La finca mayor tiene de conlindantes al Norte, propiedad del
señor Alba y la de Sergio Ibañez; al Sud, Carlos Russo y bajos del
Rio San Francisco; Este, bajos de los rios Alijilán y San Francisco
y al Oeste, camino de por medio con el lote menor, María Perez y
camino vecinal. - Dice que se accede por un camino que va de la
Ruta Provincial 334 hacia el Sud en Puesto Los Perez. - Lo sabe
por ser nativo. - - - - -

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

3) A la tercera: //

[Signature]



[Signature]

CECILIO CESAR LEGUIZAMON
Jefe de Paz y Encargado Registro Civil
La Cocha - Tucumán

////

ra:-Que sabe y le consta que los anteriores propietarios y ocupantes de la finca referida era de los Campos, en especial hijos de don Guillermo Campos algunos de los cuales viven y otros ya han fallecido y también, de otros familiares.- Dice también que los Campos tenían dos propiedades que eran esta, El Sobrante, la que fue vendida y la otra llamada El Chalchal adonde está vi- viendo Pedro Neris Campos que puede tener cerca de ochenta años y también estuvo viviendo ultimamente el Pila Campos hermano de este, que falleció hace varios meses.- Sabe que los Campos le han vendido El Sobrante al señor Juan Carlos Cappetta por que se le contaron los hijos de Pedro Campos y después lo ha visto ya al comprador haciendo trabajos dentro de las dos parcelas compradas. Lo sabe como vecino.- - - - -

4) A la cuarta:- Reitera que los señores Campos le han vendido la finca a Cappetta por que le entregaron la posesión delante de algunos miembros de la familia y de algunos vecinos que entraron a sacar leña para uso hogareño, del monte con el permiso del nuevo dueño.- Lo sabe por ser vecino.- - - - -

5) A la quinta:- Que desde que la compró el señor Cappetta realizó trabajos en las dos parcelas de la finca mencionando: a-) Composturas y arreglos de los alambrados Sud y Este del lote mas grande; b) Construcción de alambrado nuevo del lado este del cami

Quirós



Leguizamón
JULIO CESAR LEGUIZAMÓN
Juzgado de Paz y Encargado Registro Civil
La Cacha - Tucumán

//////////

84

104

91371(7)

//////////

no que separa ambas fracciones;c)desmante en la mayor parte del
lote menor;instalación del servicio de luz eléctrica en este;
d)también en la parte mas grande hay dos fracciones desmontadas
por separado que pueden totalizar entre 10 y 12 has.-En todos los
sectores de desmante son dedicados a la siembra zapallo,soja,.-
Lo sabe por ser vecino. - - - - -

6)A la sexta:- Que sabe y le consta que el señor Cappetta hizo
instalar servicio de energía eléctrica en la finca en la fracción
mas chica,lado Oeste por que ha visto allí la camioneta blanca
de la Empresa Edet y personal uniformado de la misma haciendo
las instalaciones y colocando el medidor.-Sabe como vecino.-
el señor Segundo Salvador Aguirre dice que considera ~~das~~ mani
festaciones de público conocimiento de vecinos y otros lugareños

Termina su declaración se ratifica y a las once horas firma la
presente por ante mí;doy fé dandose así por finalizada la presen
te audiencia.-Enmendado:10,Sergio,Russo,Campos,vendida,sus,valen.-

[Signature]

[Signature]

JULIO CESAR LEGUIZAMON
Jefe de Paz y Tránsito Registro Civil

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

85 105

PRESENTO OFICIO

SR JUEZ CIVIL Y COM COMUN SEC II

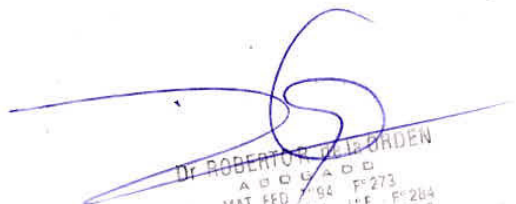
**JUICIO: CAPPETTA, JUAN CARLOS S/ PRESC ADQ DE DOPMINIO .-
C.P. A. N° 4 .-**

Roberto R. de la Orden, abogado apoderado en autos a
V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a presentar debidamente diligenciado
Oficio N° 2.086, librado en autos.- Pido se agregue y se tenga por producida la
presente prueba.-

Proveer de conformidad y será

IGUAL JUSTICIA


Dr. ROBERTO R. DE LA ORDEN
A D D D D D
MAT. FED. 7-94 F° 273
MAT. C.A. 1 N° 1064 L.F. F° 204
MAT. C.A.S. N° 102 F° 01 F° 13

20 ABR 2007

Recibido _____ a hs. 9:30 y presento a despacho adj.
El representante Dec. Oficio N° 2086 - (7) / 

65

L
comz

////cepcción, Abril *B* de 2.007.-
Agréguese y téngase presente.-

Martela An

by 29/09/07 

En fecha 24 ABR 2007 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

lli

ALBERTO MARTELA ANGELES
SECRETARIO JURIDICO
JURADO, CIV. y COM. COMARCA DE...

ACTOR: CAPPETA JUAN CARLOS
DR. R. DE LA ORDEN CAS. N°: 315

DEMANDADO:

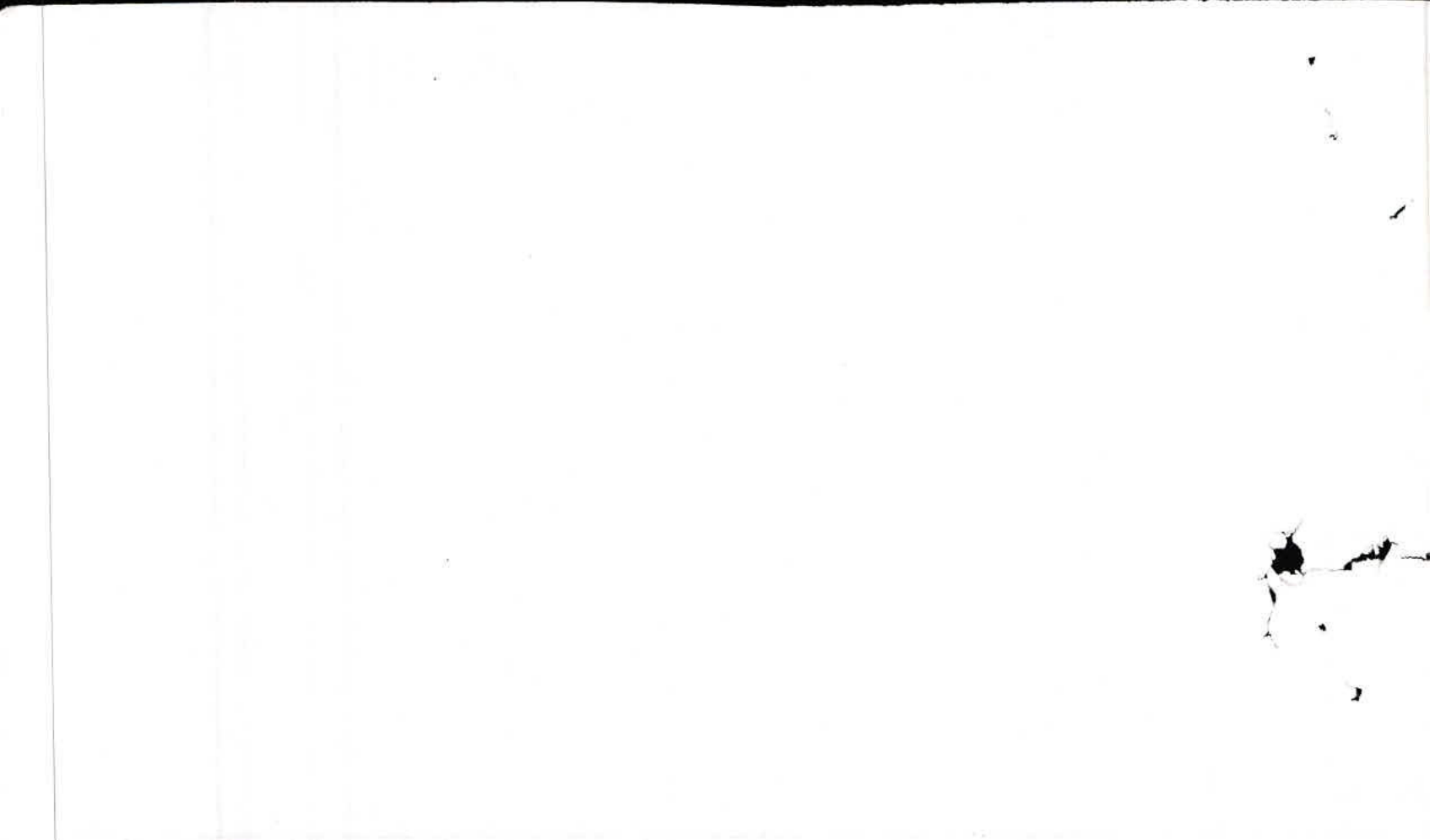
SOBRE: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

PRUEBA DEL INSTRUMENTAL DEMANDADO N°: 1

COMIENZA: 20/03/07 - 26/03/07 - 19/04/07

JUEZ: DR. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: DR. ALBERTO M. ACOSTA



8/ 106

PRESENTO PRUEBA.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la Ila. Nom.-

JUICIO: "CAPPETA JUAN CARLOS S/ Prescripción Adquisitiva".-

ISABEL NACUL, Defensora Oficial Civil de la Ila. Nom, en el carácter de Defensora de Ausentes, ante V.S. respetuosamente digo:

Que estando abierto a Prueba el presente Juicio, vengo en legal tiempo y forma a ofrecer la siguiente:

INSTRUMENTAL:

Las Constancias de autos. En especial escrito de contestación de Demanda.-

PETITORIO:

Por lo expuesto a V.S. solicito se tenga por ofrecida en legal tiempo y forma la presente prueba.-

JUSTICIA.-

12 MAR 2007
Recibido a hs. 11:20 y presento a despacho adj.
Doc. Lopio

~~72~~

JUICIO: CAPPETA JUAN CARLOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

////////cepcción, Marzo 19 de 2.007.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda a la INSTRUMENTAL: Téngase presente.-

Mavela F. J. S.

Peto Capa -
Ly 20/03/07.


Pedro Capa

53.

County

20 MAR 2007

20 Secretariat (Art. 163 C.E.C.C.)

Uy

THE UNIVERSITY OF ALABAMA
SCHOOL OF EDUCATION
BIRMINGHAM, ALA.

87
108

JUICIO: CAPPETTA JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. -

SRA. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 20/03/07 y venció en fecha 19/04/07.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas: C.P.A. N° 1 Instrumental: Producida; C.P.A. N° 2 Informativa: Producida; C.P.A. N° 3 Insp. Ocular: Producida y C.P.A. N° 4 Testimonial: Producida.-

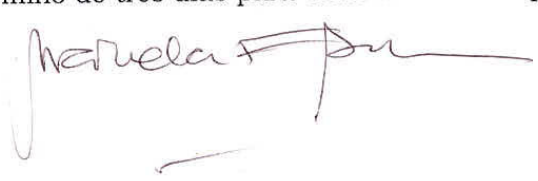
La parte demandada ofrece las siguientes pruebas: C.P.A. N° 1 Instrumental: Producida.-

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción, 26 de Junio de 2007.-



/////////cepción, 28 de Junio de 2007.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de tres días para cada una de las partes y por su orden.-PERSONAL.-



en fecha 26/06/07 los autos N° 2271/07.-



ced

10-11 & 1/3/07 to 1/3/07 to 1/3/07



HABILITADO PARA ACTUAR

17p.
- 109

CEDULA Nº: 2772.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 26 DE JULIO DE 2.007.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DETO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: CAPPETTA JUAN CARLOS.-
DEMANDADO:
CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-



A: DRA. ISABEL NACUL, DEFENSORA OFICIAL DE LA IIA. NOMINACIÓN, EN SU PÚBLICO DESPACHO.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Junio 27 de 2.007.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la Oficina para alegar por el término de tres días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

J.G.P.

[Handwritten signature]

ALBERTO MARTIN ACO
SECRETARIO JUDICIAL
DET. CIV. Y COM. TUCUMÁN

SECRETARIO

M. E. Nº _____ Recibido hoy 30 de julio de 2007
A hs. _____ Para su cumplimiento por el Oficial Notificador
Sr. *R. Molina*

[Handwritten signature]
CESAR RAUL CHAVES
Prosecc. N.º 201.16.3
JEFE DE MESAS DE T. 3
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONCEPCIÓN *Julio 30* de *2007* En la fecha aler
No. _____ notifico del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el expediente
No indicado a *Defensora Oficial*

Al *[Handwritten signature]* haberlo cumplido, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
_____ y firma para constancia

[Handwritten signature]
DRA. ALICIA MERCHED
SECRETARIA
DEFENSORIA OFIC. CIVIL DE LA IIA. New
Centro Judicial Concepción

[Handwritten signature]
ROBERTO I. ...
Centro Judicial Concepción

CEDULA N°: 2771.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 26 DE JULIO DE 2.007.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: CAPPETTA JUAN CARLOS.-
DEMANDADO:
CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

A: DR. DE LA ORDEN ROBERTO, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, EN
CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 315.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Junio 27 de 2.007.- Téngase presente lo informado por Secretaría y
pónganse los autos a la Oficina para alegar por el término de tres días para cada una de
las partes y por su orden.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ
- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

J.G.P.

[Handwritten signature]

SECRETARIO JUDICIAL
JUL. CIV. Y COM. CHICLIGASTA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO

DEJE CEDULA EN CASILLERO N°. _____ A HS. 13
27 JUL 2007
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

CEGAR PAUL CHAVES
Procurador Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

907 111

PRESENTO ALEGATOS

SR JUEZ CIVIL Y COM SEC I I

JUICIO: CAPETTA, JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

ROBERTO R DE LA ORDEN, Abogado apoderado de la actora en autos, a V.S. respetuosamente digo;

PRESENTO ALEGATOS

Que en tiempo y forma vengo a presentar alegatos de bien probados y por el cual persigo naturalmente, efectuar un análisis de los hechos denunciados y probados en el presente expediente.

DE LOS HECHOS

Al tiempo de interponer la presente acción de prescripción adquisitiva de dominio, manifesté que mi mandante, es poseedora animus domini, en forma publica pacifica e ininterrumpida del inmueble ubicado en la localidad de Puesto LOS PEREZ, departamento de Graneros y que consta de una superficie de 223 Has. 0974,1704 m2, que se identifica con los padrones N° 90.507, Matrícula y N° de Orden 65.890; Circ I Sec D; Lám 464; parcela 461 y Padrón N° 92.385, Mat y N° de Orden 65.891/2 Circ 1 Secc D, Lám 464 Parc 462 A, con medidas y linderos que constan en la presentación; que dicha posesión la ejerce en forma pública pacifica y no interrumpida a la fecha, como continuador de la ejercida por las Sres. José Luis Campos Coronel, Guillermo Oscar Campos, y Pedro Nery Campos Reynoso, Audifacia del Carmen Campos, Guillermina Campos, Rosa Argentina Campos, Elsa Yolanda Campos, Lira Angélica Campos, Gloria Castalia Campos, Mireya Dilecta Campos y Ariel Areyano Campos, que la cesión de acciones y derechos hereditarios y /o posesorios, se la efectuaron mediante las escrituras públicas que se adjuntaron al tiempo de interponer la demanda.-

Esta posesión, la ejercen comportándose como dueños y es así como los cedentes destinan el inmueble a actividades agrícolas, cría de ganado y otros y mi mandante la cesionaria, desde el momento mismo que ingresa al inmueble, procede a realizar tareas de limpieza de los alambres perimetrales, construir nuevos donde estaban en mal estado, se instala con personal bajo Su dependencia, instala candados en el portón de acceso, coloca letreros que indican que es "PROPIEDAD PRIVADA", efectúa trámites en la Comuna de Taco Ralo donde inscribe el Plano de mensura mandado a confeccionar para este evento y abona los impuestos que gravan el inmueble.- a más de ello realiza trámite en la empresa distribuidora del servicio de luz "EDET" y conecta la luz domiciliaria.- Hace acopio de materiales para construir una vivienda .-

DE LA PRUEBA

La documental e instrumental ofrecida se

DE LA INFORMATIVA

La misma se encuentra agregada a fs 62/63 y dice el informe de la Comuna de Taco Ralo, que los impuestos los abona el Sr. Juan Carlos Cappetta, actor en autos. Como que los abona desde el año 1.998 a la fecha, claro está que debió poner al día los mismos para iscribir el plano a Su nombre.-

A fs 65 el informe de EDET, dá cuenta que el Sr. Juan Carlos Cappeta, actor, tiene el servicio conectado desde el 13/09/06.-

A fs 66 se agrega informe de la Secretaría de Asuntos Agrarios que dice que el expediente del cual se solicita informe y referido a permiso de desmonte sobre el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra en trámite.-

DE LA INSPECCION OCULAR

Que corre rodada a fs 71 a 73 vta. Se dá cuenta que el inmueble se compone de dos fracciones, que son las detalladas en el plano de mensura confeccionado a este efecto, que la menor de ellas se encuentra totalmente desmontada, tiene instalado servicio de energía eléctrica y existe material acumulado para construcción de vivienda., que se encuentran las dos parcelas con alambres perimetrales, que la fracción mayor tiene desmonte parcial, como que las personas que entrevista el sr. Juez de Paz al momento de la inspección dicen que la propiedad es de Juan Carlos Cappetta.-

DE LA TESTIMONIAL

Que corre rodada de fs 80 a 84, resulta claro que el inmueble objeto de este juicio, es poseído por el sr. Juan Carlos Cappeta, que es continuador de la posesión que ejercían la familia Campos, que el inmueble se lo conoce como "El sobrante" y que los campos, la poseen desde hace más de cincuenta años, y que se la vendieron a Cappetta., lo que es de público y notorio.-

CONCLUSION

Planteado esto, debemos concluir que la actora en el presente juicio, es poseedora ánimus dómīni del inmueble objeto de la presente acción, que lo hace en el carácter de continuadora de la posesión que ejercían los cedentes, los cuales la ejercen en forma pública pacífica y no interrumpida, desde hace más de cincuenta años.-

Por lo que debe acojerse de manera favorable el planteo efectuado por la actora y dictarse sentencia, haciéndose lugar a la presente acción de prescripción.- Arts 2351.-2373.- 2377.-2378.- 2379.- 2380.-2384.- y conc del C.C.-

Por lo que solicito, se tenga por presentado en tiempo y forma el presente alegato de bien probado y se haga lugar al mismo.-

Oportunamente se dicte sentencia, conforme se solicitara.

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA

IGUAL JUSTICIA

Dr ROBERTO de la ORDEN
ABOGADO
MAT. FED. T° 94 F° 273
MAT. C.A.T. N° 1864 L° F. F° 284
MAT. C.A.S. N° 482 L° F. F° 13

Recibido 01 AGO 2007 a las 11:30 y presento a despacho a
la siguiente Doc. cof Alegatos y copia

////cepcción, Agosto 07 de 2.007.-

Por presentado alegato de bien probado, resérvese el mismo para ser agregado en su oportunidad.-

[Handwritten signature]

113
93

PRESENTO ALEGATO DE BIEN PROBADO.-

SR. Juez Civil y Comercial Común de la IIA. NOM.-

JUICIO: "CAPPETA JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".-

ISABEL NACUL, por la representación que ejerzo en autos ante V.S.
respetuosamente digo:

I.-PRESENTO ALEGATO DE BIEN PROBADO:

Que en legal tiempo y forma vengo a presentar Alegato de Bien Probado, solicitando a S.S. se rechace la Demanda en base a la merituación probatoria que infra expondré.-

II- De las constancias de autos y de las pruebas ofrecidas y producidas surge que en autos no se ha probado fehacientemente que el actor haya cumplido con los requisitos establecidos por la ley de fondo para que opere la prescripción .-

III- PETITORIO:

Por lo expuesto solicito:

- Bien Probado.-
- 1) Se tenga por presentado en legal tiempo y forma el Alegato de
 - 2) Se rechace la Demanda de Autos.-

JUSTICIA


ISABEL NACUL
Representante legal
de Juan Carlos Cappeta
en el Juicio Civil y Comercial Común de la IIA.

31 JUL 2002 a hs: 925 y presento a despacho adj.
Recibido la siguiente Dec. adj. copia

////cepcción, Agosto 07 de 2.007.-

Por presentado alegato de bien probado, resérvese el mismo para ser agregado en su oportunidad.-

Modesto J. S.

94 114
40

PIDO PLANILLA FISCAL
SR JUEZ CIVIL Y COM COMUN SEC II
JUICIO: CAPPETTA, JUAN CARLOS S/ PRESC ADQ

Roberto R. de la Orden, abogado a poderado de la
actora a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a solicitar se practique planilla fiscal.-

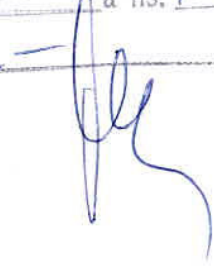
PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA

IGUAL JUSTICIA



Dr ROBERTO R. de la ORDEN
ABOGADO
MAT. FED. T° 94 F° 273
MAT. C.A.T. N° 1064 L° F° 204
MAT. C.A.S. N° 482 J° 01 F° 13

Recibido 23 AGO 2007 a hs. 10:50 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc.



Seo. Juez:-

Informo a V.S. que en la fecha presento
agregar a los autos principales los depósitos presentados por
las partes.-

[Handwritten signature]

P. B. B.

com. J.

18

Comprovi, Agosto 30

de 2007.-

Agri. grave y tengan presente.-

Por Sean fornicie, meti. grave pleu. de Tiscad.-

Dra. Ma. del Valle
JUEZ CIVIL
CENTRO JUDICIAL

31/08/07 *[Handwritten signature]*

En fecha 31 AGO 2007

se verifican las partes
en San Salvador (Art. 163 C.P.C.C.).

[Handwritten signature]

AL SEÑOR JUEZ
CENTRO JUDICIAL
SAN SALVADOR

115
75

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CAPPETA JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Sr. Juez:-

Informo a S.S. que no se puede dar cumplimiento con proveído que antecede, en razón de no haber en los presentes autos valuación fiscal del inmueble de la litis.-
Secretaría, Septiembre 06 de 2.007 y presento a Despacho.-

Usp

Concepción, Septiembre 05 de 2.007.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.-

Librese oficio a Catastro Parcelario, a los fines de que informe la valuación fiscal del inmueble de la litis.-

RECEIVED POR EL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
SECRETARIA DE TUCUMAN
En la fecha de 06/09/07

En fecha 1/SEP 2007 se actúan los partes en Secretaría (Art. 183 C.P.C.C.)

Liliana Maria Guibert de G. (PT)

Proc. LILIANA MARIA GUIBERT DE G. CABAR
SECRETARIA CONCURSAL
Juzg. CIVIL Y COMERCIAL COMUNAL, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17/09/07 se hizo Oficio N° 1163

Liliana Maria Guibert de G. (PT)

Proc. LILIANA MARIA GUIBERT DE G. CABAR
SECRETARIA CONCURSAL
Juzg. CIVIL Y COMERCIAL COMUNAL, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
ofia'o

3

96.116

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN

Concepción, Septiembre 17 de 2.007.-

OFICIO N°: 1263-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PCIA. DE TUCUMAN
S. / O

JUICIO: CAPPETTA JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaria del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe, por intermedio de quien corresponda, sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis, ubicado en la Localidad de Puesto Los Pérez, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán, que consta de dos fracciones, totalizando una superficie de 223 has.0974.1704m2; comprendido dentro de los siguientes linderos: FRACCIÓN A: Norte: Ramón Alba, Sud: Fracción B del mismo plano; Este: Camino Vecinal de por medio, Fracción B del mismo Plano; Oeste: Suc.Barrientos y María Perez.- FRACCIÓN B: Norte: Ramón Alba y Sergio Ibañez, Sur: Carlos José Russo, Bajos del Río San Francisco; Este: Bajos del Río San Francisco y Río Alijilán; y Oeste: camino vecinal de por medio con Fracción A del mismo plano.- Se encuentra identificado con los padrones Catastrales: 1) Padró: 90.507, Mat. y N° de Orden: 65890/1, Circ. 1; Sec.: D; Lám. 464; Parc.: 461.- 2) Padrón: 92385, Mat. y N° de Orden: 65891/2; Circ. 1; Sec. D; Lám. 464; Parc. 462 A.-

J.G.P.

Saludo a Ud. Atte.-

Liliana Maria Ruiz
(PT)
Procc. LILIANA MARIA RUIZ, J. de CADAR
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMUN. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Reho Opus 21/09/07

Peterson Interesado

Ley Convenio N° 7263

**Serie A
Form. 13**

**Valor \$ 17.-
Reproducción
Prohibida**

Nº 003628

**Bono Informes
Requerimientos Judiciales
o Administrativos**





Ley Convenio N° 7263

**Serie A
Form. 13**

**Valor \$ 17.-
Reproducción
Prohibida**

Nº 003596

**Bono Informes
Requerimientos Judiciales
o Administrativos**





99 119
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
FOLIO No 3

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN
Nro. 26840
INGRESO 02/10/2007 10:15:33

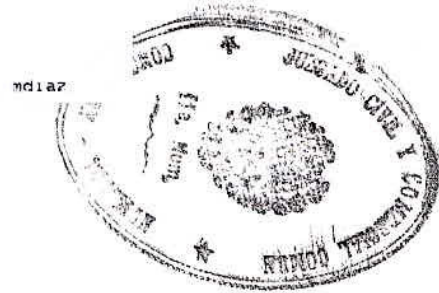


1211521103412708160121

Concepción, Septiembre 17 de 2.007.-

OFICIO N°: 1263-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PCIA. DE TUCUMAN
S / O



111 5140167
11.42

JUICIO: CAPPETTA JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaria del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe, por intermedio de quien corresponda, sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis, ubicado en la Localidad de Puesto Los Pérez, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán, que consta de dos fracciones, totalizando una superficie de 223 has.0974,1704m2; comprendido dentro de los siguientes linderos: FRACCIÓN A: Norte: Ramón Alba, Sud: Fracción B del mismo plano; Este: Camino Vecinal de por medio, Fracción B del mismo Plano; Oeste: Suc.Barrientos y María Perez.- FRACCIÓN B: Norte: Ramón Alba y Sergio Ibañez, Sur: Carlos José Russo, Bajos del Río San Francisco; Este: Bajos del Río San Francisco y Río Alijilán; y Oeste: camino vecinal de por medio con Fracción A del mismo plano.- Se encuentra identificado con los padrones Catastrales: 1) Padró: 90.507/Mat. y N° de Orden: 65890/1; Circ. 1; Sec.: D; Lám. 464; Parc.: 461.- 2) Padrón: 92.385/Mat. y N° de Orden: 65891/2; Circ. 1; Sec. D; Lám. 464; Parc. 462 A.-

I.G.P.

Saludo a Ud. Atte.-

Luzdefag
(PT)
Proc. LILIANA MARIA GARCIA de GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación
Centro Judicial Concepción

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, Octubre 04 de 2007

A la Sra. Jefa
Dpto. Agrimensura
Agrim. Susana Balverdi de Quiroga
S / D

Ref. Oficio N° 26.840-07

Pase al Dpto. Agrimensura a fin que
tenga bien informar si existe plano de Prescripción
Adquisitiva, a nombre de Cappetta Juan Carlos.

Cumplido vuelva al Dpto. Valuación.

envío.-

De Angelis
GRACIELA DE ANGELIS
DIRECC. GHAL. DE CATASTRO

[Signature]
Juan Manuel Ledesma
Enc. Grandes Cont. Dpto. Valuación
Dirección General de Catastro



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
AGRIMENSURA



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, OCTUBRE 05 DE 2007.-

Sr. JUAN MANUEL LEDESMA

Enc. Grandes Cont. Dpto. Valuac.

S / D

Ref. Oficio n° 26840/07.-

A fines de cumplimentar con lo solicitado a fs. 4 del presente oficio, me dirijo a Ud. informando que en el Archivo a mi cargo existente en este Dpto. Agrimensura, y en el Sistema Informático. no se registra ingresado para su aprobación, plano de Prescripción Adquisitiva a nombre de CAPPETTA, JUAN CARLOS, que involucre los padrones nos. 90507 y 92385, por lo que solicito, aporte mayores datos como ser, número de plano o número de expediente.

Atentamente.-

María Magdalena Estrada
Dirección General de Catastro

Dirección General de Catastro
Dpto. Agrimensura
Lic. Rodolfo Molina

08/10/07



Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán



102
102

San Miguel de Tucumán, Lunes, 08 de Octubre de 2007

Ref: Expediente Nro.26.840-07

Sr. JUEZ:

JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIIa. NOM.

Juicio: CAPPETA JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADOUSITIVA

Atento a lo solicitado en el oficio de fecha 08/10/2007 ingresado en este organismo según expediente de referencia, el Director General de Catastro informa:

Departamento: 15- GRANEROS
Localidad: ALTO DEL PUESTO
Municipio: COMUNA TACO RALO
Empadronado a nombre de:

Domicilio Parcela:

Nro./Km:

Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción : Casa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 90.507 Circunscripción: 1 Sección: Lámina: 464
Manzana: Manzana-Parcela: Parcela 461 Sub-Parcela
Apel / Nombre del Contribuyente: CAMPOS, GUILLERMO
CUIT/CUIL: - - Localidad: LA COCHA
Domicilio Fiscal: LAPRIDA Nro./Km: 50
Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción : Casa:

Valuación Fiscal

Categoría: 2000- RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

Valuación Terreno: \$ 240.891,58
Valuación Mejoras: \$ 0,00
TOTAL: \$ 240.891,58
Valuación Prop. Horizontal: \$ 0,00

Observaciones:

Graciela de Angelis
GRACIELA DE ANGELIS
DIRECC. GRAL. DE CATASTRO

Juan Manuel Ledesma
JUAN MANUEL LEDESMA
Enc. Grandes Cont. Dpto. Valuación
Dirección General de Catastro

Juan Jimenez Santillan
ING JUAN JIMENEZ SANTILLAN
JEFE DPT. VALUACION
DIRECCION GRAL DE CATASTRO



Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán



103
123

San Miguel de Tucumán, Lunes, 08 de Octubre de 2007

Ref: Expediente Nro.26.840-07

Sr. JUEZ:

JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIIa. NOM.

Juicio: CAPPETTA JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADOUISITIVA

Atento a lo solicitado en el oficio de fecha 08/10/2007 ingresado en este organismo según expediente de referencia, el Director General de Catastro informa:

Departamento: 15- GRANEROS
Localidad: PUESTO LOS PEREZ
Municipio: COMUNA TACO RALO
Empadronado a nombre de: REYNOSO, ROMELIA

Domicilio Parcela:

Nro./Km:

Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción : Casa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 92.385 Circunscripción: 1 Sección: Lámina: 464
Manzana: Manzana-Parcela: Parcela 462A Sub-Parcela

Apel / Nombre del Contribuyente: REINOSO ROMELIA DE

CUIT/CUIL: Localidad: No Especificado

Domicilio Fiscal:

Nro./Km: 000000

Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción : Casa:

Valuación Fiscal

Categoría: 2000- RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

Valuación Terreno: \$ 47.980,94

Valuación Mejoras: \$ 0,00

TOTAL: \$ 47.980,94

Valuación Prop. Horizontal: \$ 0,00

Observaciones:

De Angelis
FACIELA DE ANGELIS
DIRECC. GRAL. DE CATASTRO

Juan Manuel Ledesma
Enc. Grandes Cont. Dpto. Valuación
Dirección General de Catastro

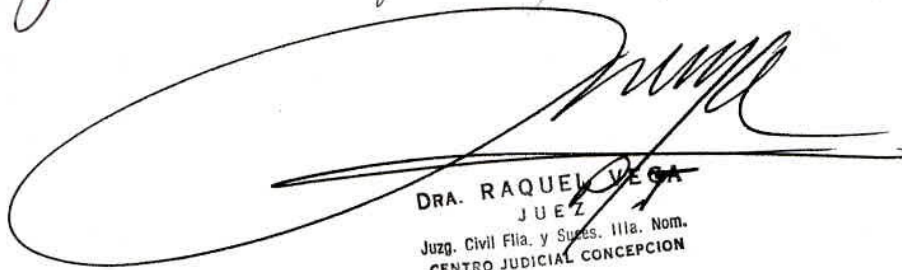
Ing. JUAN JIMENEZ SANTILLAN
JEFE DPTO. VALUACION
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

P. Fisc
comp
11

Recibido 30 OCT 2007 a hs. 8:00 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Figueras

(PT)
Proc. LILIANA MARIA GUIBERT de GABAR
SECRETARIA CONCURSAL
Juzg. CIVIL Y COMERCIAL COMUN 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comisión, Monitoreo CP de 2.007. -
Por secretaría practiquen planilla fiscal. -


DRA. RAQUEL VEGA
JUEZ
Juzg. Civil Fla. y Supes. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

9 09/11/07

Schlader

EN TOTAL 09 NOV, 2007
EN SECRETARIA (ADJ. 11a. Nom.)


SECRETARIA
J. GABAR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

124
1001

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: CAPPETTA JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

PLANILLA FISCAL

CONCEPTO	IMPORTE	Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	Cant.	CODEM. 1	Cant.	CODEM. 2	Cant.	CODEM. 3	TOTAL
DE JUSTICIA	\$ 288.872,52	2%	\$ 5.777,45	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 5.777,45
MINIMO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
AFERSONAMIENTO	\$ 2,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
PCR FIRMA DE AEOG	\$ 5,00	28	\$ 140,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 140,00
PCR FIRMA DE PFOC	\$ 1,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
PCR HOJA 1º INST	\$ 1,00	76	\$ 76,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 76,00
PCR HOJA 2º INST	\$ 1,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORM DENTRO RADIO	\$ 2,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORM FUERA RADIO	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 2,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCIÓN OCULAR	\$ 5,00	1	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 5,00
RE MATE D/ RADIO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
RE MATE F/ RADIO	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 10,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA	\$ 1,00	30	\$ 30,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 30,00
TOTAL			\$ 6.028,45		\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 6.028,45

La presente planilla arroja un monto de \$ 6.028,45 (PESOS SEIS MIL VEINTIOCHO C/48/100), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$ 6.028,45 (PESOS SEIS MIL VEINTIOCHO C/48/100).- Secretaría, Noviembre 21 de 2007 y presento a Despacho.-

21 de 2007.-

La presente Planilla Fiscal que arroja un monto de \$ 6.028,45 (PESOS SEIS MIL VEINTIOCHO C/48/100).- Póngase a la oficina por el término de tres días.

p 14

D. AGUADALUPE AIQUEL
JUEZ
Conciliación y Trámite la. Nom.
C. JUDICIAL CONCEPCION

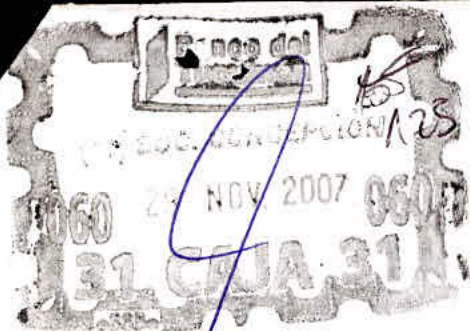
L
com
13

9 23/11/07
[Signature]

En fecha 23 NOV 2007 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

[Signature]

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
[Stamp]



BANCO DEL TUCUMAN S.A.
NASIF ESTEFANO 41
(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5
I.V.A.: Responsable Inscripto.
Conv. Multilateral N 924-830357-2

TAGA DE JUST-OTRO J. CONCEPCION

CAJERO: CAJERO ANTONIO ALEJANDRO
CAJA: 31 FECHA: 29/11/07 Hora: 9:22:59
Nro de Control: 11172179

Importe cobrado.....:
\$ 6028.45

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

* Juicio:
* CAFFETTAJUAN CARLOS / PRESCRIP

* Fuero:
* Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

* Expedite.Nro/Año:
0000000000029/03

* Código de Fuero: 3

* Nro.Compte.....: 498471

* Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero



126
406

REPONGO PLANILLA FISCAL
SR JUEZ CIVIL Y COM COMUN SEC II
JUICIO: CAPPETTA, JUAN CARLOS S/ PRESC ADQUISITIVA
(Expte N° 29/03)

Roberto R de la Orden, abogado apoderado de la actora
a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a reponer planilla fiscal, adjuntando boleta de
depósito por la suma de pesos seis mil veintiocho con 45/100. Pido se agregue.-

Pasen los autos a sentencia, haciendose lugar a la
misma.-

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA

IGUAL JUSTICIA

Dr. ROBERTO R de la ORDEN
A B O G A D O
MAT. FE. 19.04.1973
MAT. C. A. T. C. N° 1004
MAT. C. A. del SUR N° 482-L9-01-19-13

29 NOV 2007

Recibido _____ a hs. 9³⁰ y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. Adjunta boleta de depósito por \$6028,45 //

(seis mil veintiocho con 45/100 pesos) -



En fecha 04/12/07 presento a Despacho de S.S.-

[Handwritten signature]

////concepción, Diciembre 04 de 2.007.-

Agréguese la reposición fiscal acompañada y vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.-

[Handwritten signature]
Dr. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO
JUEZ
Juzgado de Concil. y Trámite 11a. Nou.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.

P/T

En 11/12/07 se libro cédulas N° 5838 y 5837. —

[Handwritten signature]

CEDULA N°: 5837.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), 11 DE DICIEMBRE DE 2.007.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: CAPPETA JUAN CARLOS.-
DEMANDADO:
CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

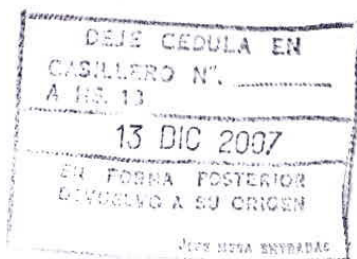
A: DR. ROBERTO DE LA ORDEN, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, EN
CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 315.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Diciembre 04 de 2.007.- Agréguese la reposición fiscal
acompañada y vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- FDO. DR.
GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - JUEZ (P/T) - QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-
G.L.G.

ELMERIO MARTIN AGUIAR
SECRETARIO JUDICIAL
PRA CIV Y COM. CONCE No. 1111
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO



CECER PAUL CHAVES
Procurador Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

109
128

CEDULA N°: 5838.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 11 DE DICIEMBRE DE 2.007.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: CAPPETA JUAN CARLOS.-
DEMANDADO:
CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

A: DRA. ISABEL NACUL, DEFENSORA OFICIAL DE LA IIª NOM., EN SU PUBLICO DESPACHO.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Diciembre 04 de 2.007.- Agréguese la reposición fiscal acompañada y vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- FDO. DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - JUEZ (P/T) - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

G.E.G.

ALBERTO MARTIN AGOSTI
SECRETARIO JUDICIAL
AREA CIV. Y COM. JUZGADO N.º 11
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M. E. N° _____ Recibido hoy 13 de Diciembre de 2007 7 SECRETARIO

A hs. _____ Para su cumplimiento pongo al Oficial Notificador

Dr. Rivas Jordan

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial G.
JEFE DE MESA DE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

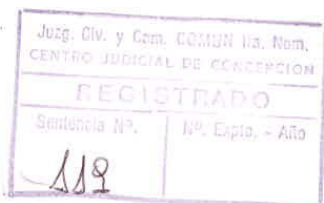
CONCEPCION Diciembre 13 de 2007. En la fecha, Jefe de Mesa, 940 notificó del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el despacho indicado a Defensora Oficial Civil Dra. Isabel Macul.

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo haber

_____ y firma para constancia

DR. ALICIA BERGER
SECRETARIA
DEFENSORA OFIC. CIVIL DE LA IIª NOM.
Centro Judicial Concepción

JULIO PABLO RIVAS JORDAN
OFICIAL MAYOR NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
13-12-07



**JUICIO: "CAPPETTA JUAN CARLOS
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".
Expte.: 29/03.**

CONCEPCION, 07 de abril de 2008.

Y VISTOS: Para resolver los presentes autos caratulados: "**CAPPETTA JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", de cuyo estudio,

RESULTA

1.- A fs. 5 el abogado Roberto Ramón de la Orden, en su carácter de apoderado del Sr. Juan Carlos Cappetta, e inicia demanda tendiente a obtener título de dominio por prescripción adquisitiva, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Puesto Los Perez, departamento Graneros, de esta provincia, que consta de dos fracciones, totalizando una superficie de 223 Has. 0974,1704 m2, dentro de los siguientes linderos: Fracción A: Norte: Ramón Alba, Sud: Fracción B del mismo plano, Este: camino vecinal de por medio, Fracción B del mismo plano, Oeste: Suc. Barrientos y María Perez. Fracción B: Norte: Ramón Alba y Sergio Ibáñez, Sur: Carlos José Russo, Bajos del Río San Francisco, Este: bajos del Río San Francisco y Río Alijilan y Oeste: camino vecinal de por medio con Fracción A del mismo Plano (todo, según Plano de Mensura N° 39.271. Expte. 68-G-03, de fecha 09/01/2003. Identificado con los Padrones Catastrales: 1) 90.507, Mat y N° de Orden: 65.890/1; Circ. 1, Secc. D, Lám. 464, Parc. 461. 2) Padrón: 92.385, Matr. Y N° de Orden: 65.891/2, Circ.: 1, Secc. D, Lám. 464, Parc. 462 A. Inmueble denominado El Sobrante.

2.- El actor, fundamenta su pretensión diciendo que con fecha 27 de Noviembre del año 2002, mediante escrituras de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios y/o Posesorios, el Sr. Cappetta adquirió de José Luis Campos Coronel, Guillermo Oscar Campos y Pedro Neris Campos Reynoso, con domicilio en la localidad de Puestos Los Perez, Departamento Graneros, Audifacia del Carmen Guillermina Campos, con domicilio en calle Rivadavia N°



930, de la ciudad de Juan B. Alberdi y Rosa Argentina Campos, Elsa Yolanda Campos, Lira Angélica Campos, Gloria Castalia Campos, Mireya Dilecta Campos y Ariel Areyano Campos, con domicilio en calle Lavalle 174, de San Miguel de Tucumán, quienes le hicieron entrega de la posesión real y efectiva del mismo y de manera inmediata, procedió a realizar tareas de desmonte y a afectar al predio a tareas agrícolas. Dice, que a esta posesión, los cedentes la ejercen de manera pública, pacífica y no interrumpida desde hace más de cincuenta años y sobre el mismo inmueble realizaron tareas agrícolas varias: cerramiento perimetral con postes de quebracho y alambres de cinco hebras, cría de ganado mayor, raleo y limpieza de montes, con construcción de aguada para la hacienda.

Expresa, que además de los actos posesorios denunciados, los Cedentes y el hoy actor, abonan regularmente los impuestos que gravan el inmueble.

3.- De fs. 28 a 48 obran los informes de los respectivos Registros (Dirección General de Catastro, Dirección General de Catastro Área inmuebles fiscales, Comuna de Taco Ralo, y Registro Inmobiliario), acerca del presunto titular de dominio.

4.- A fs. 55 se ordena citar a estar a derecho a JOSE CAMPOS, ARCENIA PEREZ, GUILLERMO CAMPOS Y AUDIFACIA BARRIENTOS Y/O sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio. A fs. 59/70 obran las respectivas publicaciones en el Boletín Oficial, sin que concurren los presuntos demandados, por lo que a fs. 64 toma intervención la Sra. Defensora Oficial y niega la demanda en todos sus términos.

5.- Existiendo hechos de justificación necesaria, a fs. 76 vta. es abierta la presente causa a pruebas. Ofrece y produce la actora Prueba Instrumental N° 1 (fs. 57); Prueba Informativa N° 2 (fs. 58/66); Prueba de Inspección Ocular N° 3 (fs. 67/74); y Prueba Testimonial N° 4 (fs. 75/85). La parte demandada ofrece Prueba Instrumental N° 1 (86/87). A continuación son puestos los autos para alegar, por lo que la actora presenta sus Alegatos de Bien Probado a fs. 91/92, y la demandada lo hace a fs. 93, luego de lo cual, a fs. 106 vta. vienen los presentes autos para sentencia. Y

**CONSIDERANDO.**

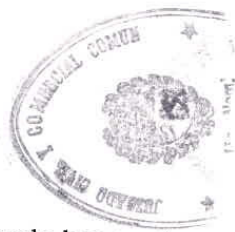
A) El actor intenta adquirir el dominio sobre el inmueble descrito en las Resultas, mediante la llamada posesión veintañal. El recaudo de admisibilidad de la demanda, contenido en los arts. 24, inciso a) de la ley 14.159 y art. 24 inc. b) del Dcto. Ley nº 5756/58 se halla cumplimentado con el plano de mensura adjuntado con la misma -el cual tengo a la vista en este acto-, y con los informes requeridos a las oficinas públicas, reseñados en los Resultas de esta resolución. Por lo que corresponde entrar a analizar la procedencia de la pretensión incoada.

Ello requiere acreditar la posesión a título de dueño, en forma continua, no interrumpida, pública, pacífica y que ha durado el tiempo exigido por la ley, conforme lo preceptuado por los arts. 2.351, 3.948, 4.015, 4.016 del Cod. Civil, y doctrina mayoritaria que comparto. (Borda, Derechos Reales, t. 1, p. 314, y autores citados en nota 332).

Es decir que al accionante le corresponde probar: 1) Que ha poseído el inmueble a usucapir corpore y animus domini; 2) Que la posesión ha sido pública, pacífica, continuada e ininterrumpida; 3) Que la posesión, con todos esos caracteres, ha durado el tiempo establecido por la ley.

En este sentido, el corpus posesorio se complementa con la demostración de que los actos materiales de ocupación han sido ejercidos con ánimo de dueño, con una intención calificada, es decir, conforme la terminología utilizada por el art. 4.015 del C. Civ., "con ánimo de tener la cosa para sí", o, como reza el art. 2.351 "con intención de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad", también denominado este elemento como animus rem sibi habendi, o animus domini, o animus possidendi, o animus dominantis.

El actor se encausa en esta acción, a partir de la obtención de tres escrituras públicas, mediante las cuales se le hace cesión y transferencia de las acciones y derechos hereditarios y posesorios, de quienes fueren herederos del Sr. Guillermo Campos -titular dominial del inmueble a usucapir-, y quienes continuaren la posesión del difunto. En esos instrumentos, se deja expresamente establecido, que la posesión que hasta el momento de la cesión se



ejercía, era de forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de cincuenta años.

Asimismo, en la prueba Informativa N° 2 del actor, se libraron oficios a la Comuna de Taco Ralo, a E.D.E.T. Delegación Taco Ralo, a la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelo, de cuyos informe surge la voluntad de ejercer la posesión en carácter de propietario.

B) Las modificaciones introducidas por el decreto ley 5.756/58 a la ley 14.159, pone especial consideración en el pago, por parte del poseedor, de impuestos o tasas que gravan el inmueble, aunque los recibos no figuren a nombre de quien invoca la posesión.

En el caso de autos, se acompañan boletas de pagos de Rentas Municipales (Municipalidad de La Cocha), sobre el Padrón 90.507, los que datan del año 1989 inclusive, hasta la fecha. También adjuntan boletas de impuesto inmobiliario y de la D.G.R., correspondientes al padrón antes mencionado. Si bien, no se han aportado recibos o boletas de pago respecto del Padrón N° 92.385, ello no obsta a que por otro medio de prueba, se pueda corroborar la posesión ejercida.

"...La circunstancia de que el art. 24 de la ley 14.159 establezca que será especialmente considerada la prueba del pago de impuestos y tasas, no obsta a que mediante otras pruebas se pueda declarar operada la usucapión". Club Comunicaciones c/ Universidad Nacional de Buenos Aires. T. 308, p. 452.

Así también se dijo que: *"...Si bien el pago de impuestos es la prueba más eficaz para acreditar la posesión conforme resulta del art. 1 inc. a) del decreto-ley 5756/58, la falta de continuidad en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre la propiedad no es factor determinante para descartar el animus domini requerido para el progreso de la prescripción adquisitiva. En un período tan largo como el que se requiere de posesión, es natural la dificultad de acumular recibos, por lo cual no siempre se pueden acompañar todos los instrumentos que acreditan el pago efectivo de los gravámenes que pesan sobre la propiedad. Por ello, esta circunstancia no puede restar virtualidad a la exteriorización de la voluntad de aprehensión del dominio que significan los pagos que fueron*



comprobados, ya que es dable presumir que éstos sólo se efectúan por quien actúa como poseedor a título de dueño. Aún cuando no se hayan pagado impuestos, la usucapión puede ser demostrada si concurren otros medios para corroborar la prueba testifical bastando que las evidencias de este tipo exterioricen la existencia de la posesión, o de alguno de sus elementos durante buena parte del tiempo requerido por la ley. La prueba instrumental que acredita el pago de servicios eléctricos, si bien no importan actos posesorios, da cuenta del uso continuo del inmueble durante el periodo invocado, a efectos del reclamo de prescripción adquisitiva". DE LA DISIDENCIA DEL DR. GARGANO: A efectos de la procedencia de la acción, la falta de acreditación del pago regular de los impuestos y tasas no puede ser suplido con imprecisas declaraciones de los testigos. Autos: MARASCO Enrique Daniel c/PROPIETARIO SARAZA 2419 s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - N° Sent.:19367- Magistrados: RAY - Civil - Sala M - Fecha: 08/03/1993.

C) Siguiendo el análisis de la demanda.

En cuanto al corpus, que es el aspecto visible de la relación fáctica, apreciable por los sentidos, y que debe ser probado a través de los actos materiales de ocupación ejemplificados en el art. 2.384 del C. Civ. respecto de ellos, López de Zavalía (Derechos Reales, t.2, p. 1129) dice: 'Nosotros preferimos decir que de los seis casos que enumera el art. 2.384, los cinco primeros (cultura, percepción, deslinde, construcción, reparación) son ejemplificativos, y el sexto ("en general su ocupación") suficientemente elástico como para abarcar a los cinco primeros, y posibilitar otros más, pero otros más que entren dentro de la idea de "ocupar", lo que supone, por mucho que se la extienda, un contacto con la cosa'.

En prueba de ello se produjo la prueba testimonial obrante de fs. 80/84. Los testigos ofrecidos: Jorge Eduardo Aparicio; Clemente Raúl Aguirre; y Segundo Salvador Aguirre, fueron coincidentes en sus declaraciones, de las que surge cuáles serían las medidas, linderos y superficie del inmueble conformado por dos lotes, que la actora pretende usucapir. En igual modo, se verifica de esas expresiones, que los anteriores dueños de la finca conocida como "El Sobrante", eran los integrantes de la familia Campos, todos herederos de Guillermo Campos, algunos de los cuales se encuentran con vida, y habitan en esta provincia. Ratifican, asimismo, las manifestaciones

realizadas por el hoy actor, respecto a la venta que le realizare Pedro Campos y demás herederos poseedores del inmueble. También se infiere de esta prueba, cuáles serían los actos materiales de posesión que realizare el Sr. Cappetta, como por ejemplo, el cercado, la instalación de luz eléctrica, desmonte y cultivo, etc.

Las testimoniales producidas precisan en forma concreta y categórica cuáles habrían sido los actos posesorios efectuados por el actor, dando claros detalles de las actividades realizadas por el Sr. Cappetta en el inmueble a usucapir, como así también su comportamiento respecto del mismo.

D) Es de destacar que de la inspección ocular realizada por el Sr. Juez de Paz de La Cocha -y cuya acta se encuentra agregada a fs. 71/73-, surge el estado actual del inmueble, tanto en su fracción uno como dos, sus linderos, y las mejoras realizadas en él. También surge de esta medida, que en el predio se encuentran personas trabajando, quienes reconocen como dueño al Sr. Cappetta, el que se apersona por ante el Sr. Juez de Paz momentos antes de que finalizare la medida.

Esta prueba es coincidente con las declaraciones manifestadas por los testigos, las cuales fueron reseñadas en el acápite anterior.

La Excma. Corte Suprema de Justicia tiene dicho, "...En este tipo de procesos, la prueba testimonial adquiere particular relevancia pero no puede ser la única que sustente el pronunciamiento a dictarse, de conformidad a los prescripto tanto por la ley 14.159 como el dec. ley 5756. De allí que se exija que la declaración testimonial deba necesariamente verse integrada por otros medios probatorios que formen con ella, una prueba compleja suficiente para crear la convicción judicial acerca de la procedencia de la acción intentada. DRES.: DATO - BRITO - GOANE - AREA MAIDANA - GANDUR. Sentencia N°: 210 Fecha: 28/03/2001. MAMANI CARLOS ALBERTO VS. S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Sumario: 00011869 - 02 (Lo subrayado me pertenece).

De todo lo cual surge, que los actos materiales de ocupación del inmueble (cultura, percepción, deslinde y conservación), de acuerdo a las declaraciones testimoniales producidas, corroboradas con las pruebas documentales e inspección ocular



PODER JUDICIAL TUCUMAN

resenados ut-supra, acreditan la posesión del inmueble a usucapir, en forma categórica e indubitable.

En este sentido la jurisprudencia tiene dicho que: "Debe progresar la acción por usucapición, si la demandante - entre otras pruebas- acredita con la declaración de vecinos, que goza pacíficamente de la posesión del terreno, que cercó y realizó en las mejoras como la construcción de un galpón, además de otras precarias, actuando como propietaria durante más de veinte años y abonando en algunos periodos los impuestos municipales, de obras sanitarias y contribución territorial, sin oposición de terceros." (C.N. Civ., Sala B, 12/05/80, ED, 87-134).

Compartiendo criterio con la jurisprudencia citada y conforme a todo lo analizado surge que hay prueba suficiente que exterioriza la existencia de actos materiales demostrativos de la posesión, con el ánimo de dueño, en forma pacífica, continua e ininterrumpida y durante el término fijado ley.

E) En cuanto a la posesión que alega el actor, como continuador de la que ejercieran los integrantes de la familia Campos, cabe analizar si se ha producido el instituto de la accesión de posesiones y verificar la continuidad de la posesión que ahora detentare el usucapiente.

Conforme lo enseña la doctrina, para que exista transmisión posesoria en favor del sucesor singular es necesario que ambas "se encuentren unidas por un vínculo de derecho (título traslativo sea oneroso: compra, permuta, cesión retribuida, sea gratuito: donación, legado, etc.). De otro modo no existiría transmisión y si posesiones distintas que no alcanzarían a unirse.... El boleto de compraventa mediante el cual se adquiere la posesión, satisface el vínculo de derecho (compraventa, permuta, etc.), requerido para que haya transmisión conforme los requisitos necesarios para que haya unión de posesiones". (Laquis, "Derechos Reales", t.1, pgs. 315 y ss.).

En idénticos conceptos enseña López de Zavalía que "...Para que las posesiones puedan unirse... es necesario que las posesiones 'procedan la una de la otra ... Debe mediar entre autor y sucesor un nexo jurídico derivado de negocios tales como la compraventa, la donación, la permuta, la cesión, el legado... pues lo que



realmente debe haber es una adquisición de la posesión por vía derivativa'..." (López de Zavalía, D. Reales, t.2, p. 424).

Alega el actor en su demanda, que adquirió el inmueble de litis, por las cesiones que le efectuaren los distintos miembros de la familia Campos. Para demostrar esta circunstancia, acompaña el actor las copias de las escrituras celebradas, las cuales no fueron cuestionadas en cuanto a su validez, por lo que tengo a esos instrumentos como ciertos. En igual medida, esto fue corroborado por los testimonios vertidos en la prueba testimonial antes reseñada.

"Conforme señala la doctrina, para que haya accesión de posesiones es necesario: 1) que las dos posesiones no sean viciosas (art. 2.475 C.C.); 2) que se liguén inmediatamente, sin que sean separadas por una posesión viciosa (art.2.476 C.C.) y 3) que se liguén por vínculos de derecho entre el autor y el sucesor". DRES. GONZALEZ DE PONSSA - GALLO CAINZO. FIRMAN BERNARDO C/SEGUNDO M. PAEZ Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Fecha: 29/07/1991, Sentencia N°: 229, Cámara Civil y Comercial Común - Sala 2.

F) Surge así, que los extremos legales requeridos para la configuración de la accesión de posesiones se hallan cumplidos, por lo que tengo al actor como continuador de la posesión pública, pacífica e ininterrumpida que ejercieren los miembros de la familia Campos.

En consecuencia, al estar acreditados los extremos necesarios para la procedencia de la demanda, corresponde su procedencia, con expresa imposición de costas al demandado vencido. (Art. 106 procesal).

Por lo que,

RESUELVO

I.- HACER LUGAR a la presente demanda declarando que el Sr. **JUAN CARLOS CAPPETTA**, D.N.I.: 14.073.287 ha adquirido por prescripción veinteñal, y de manera originaria, el dominio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Puesto Los Perez, departamento Graneros, de esta provincia, que consta



133
413

de dos fracciones, totalizando una superficie de 223 Has. 0974,1704 m2, dentro de los siguientes linderos: Fracción A: Norte: Ramón Alba, Sud: Fracción B del mismo plano, Este: camino vecinal de por medio, Fracción B del mismo plano, Oeste: Suc. Barrientos y María Perez. Fracción B: Norte: Ramón Alba y Sergio Ibáñez, Sur: Carlos José Russo, Bajos del Río San Francisco, Este: bajos del Río San Francisco y Río Alijilan y Oeste: camino vecinal de por medio con Fracción A del mismo Plano (todo, según Plano de Mensura N° 39.271. Expte. 68-G-03, de fecha 09/01/2003. Identificado con los Padrones Catastrales: 1) 90.507, Mat y N° de Orden: 65.890/1; Circ. 1, Secc. D, Lám. 464, Parc. 461. 2) Padrón: 92.385, Matr. y N° de Orden: 65.891/2, Circ.: 1, Secc. D, Lám. 464, Parc. 462 A. Inmueble denominado El Sobrante. Este inmueble reconoce como antecedente Dominial, la inscripción efectuada en el Registro Inmobiliario en L° 1; F° 113; S: A; Dto. Graneros.

II.- COSTAS, al demandado vencido.

III.-RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

IV.- OPORTUNAMENTE, previo pago de los aportes correspondientes y cumplimiento con lo preceptuado por el art.233 del Código Tributario, expídase el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

HAGASE SABER.-



Marcela Fabiana Ruiz
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
J U E Z
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 30/04/08 se libro cedula N° 391 y 392.

Dr. Alberto Martín Acosta
Dr. ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECREARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. Comun. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

117
134

CEDULA N°: 391.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 30 DE ABRIL DE 2.008.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: CAPPETTA JUAN CARLOS.-
DEMANDADO:
CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

A: DR. ROBERTO DE LA ORDEN, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 315.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción (Tucumán), 07 de Abril de 2008.- Y VISTOS: ... RESULTA: ...
CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la presente demanda declarando que el Sr. JUAN CARLOS CAPPETTA, D.N.I.: 14.073.287 ha adquirido por prescripción veinteañal, y de manera originaria, el dominio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Puesto Los Perez, departamento Graneros, de esta provincia, que consta de dos fracciones, totalizando una superficie de 223 Has. 0974,1704 m2, dentro de los siguientes linderos: Fracción A: Norte: Ramón Alba, Sud: Fracción B del mismo plano, Este: camino vecinal de por medio, Fracción B del mismo plano, Oeste: Suc. Barrientos y María Perez. Fracción B: Norte: Ramón Alba y Sergio Ibáñez, Sur: Carlos José Russo, Bajos del Río San Francisco, Este: bajos del Río San Francisco y Río Alijilan y Oeste: camino vecinal de por medio con Fracción A del mismo Plano (todo, según Plano de Mensura N° 39.271. Expte. 68-G-03, de fecha 09/01/2003. Identificado con los Padrones Catastrales: 1) 90.507, Mat. y N° de Orden: 65.890/1; Circ. 1, Secc. D, Lám. 464, Parc. 461. 2) Padrón: 92.385, Matr. y N° de Orden: 65.891/2, Circ.: 1, Secc. D, Lám. 464, Parc. 462 A. Inmueble denominado El Sobrante. Este inmueble reconoce como antecedente Dominial, la inscripción efectuada en el Registro Inmobiliario en L° 1; F° 113; S: A; Dpto. Graneros. II.- COSTAS, al demandado vencido. III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. IV.- OPORTUNAMENTE, previo pago de los aportes correspondientes y cumplimiento con lo preceptuado por el art. 233 del Código Tributario, expídase el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.- JUEZ. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

G.E.G.

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° A HO. 1°	DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA SECRETARIO JUDICIAL Juzg. Civ. Com. IIa. Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
2 MAY 2008	
EN EL DEVUELVO A SU CUSTODIA	

[Handwritten signature]
CESAR PAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO

145
135

CEDULA N°: 392.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 30 DE ABRIL DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: CAPPETTA JUAN CARLOS.-

DEMANDADO:

CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

A: DRA. ISABEL NACUL, DEFENSORA OFICIAL DE LA II° NOM., EN SU PUBLICO DESPACHO.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción (Tucumán), 07 de Abril de 2.008.- Y VISTOS: ...- RESULTA: ...-
CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la presente demanda declarando que el Sr. JUAN CARLOS CAPPETTA, D.N.I.: 14.073.287 ha adquirido por prescripción veinteañal, y de manera originaria, el dominio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Puesto Los Perez, departamento Graneros, de esta provincia, que consta de dos fracciones, totalizando una superficie de 223 Has. 0974,1704 m2, dentro de los siguientes linderos: Fracción A: Norte: Ramón Alba, Sud: Fracción B del mismo plano, Este: camino vecinal de por medio, Fracción B del mismo plano, Oeste: Suc. Barrientos y María Perez. Fracción B: Norte: Ramón Alba y Sergio Ibáñez, Sur: Carlos José Russo, Bajos del Río San Francisco, Este: bajos del Río San Francisco y Río Alijilan y Oeste: camino vecinal de por medio con Fracción A del mismo Planp (todo, según Plano de Mensura N° 39.271. Expte. 68-G-03, de fecha 09/01/2003. Identificado con los Padrones Catastrales: 1) 90.507, Mat. y N° de Orden: 65.890/1; Circ. 1, Secc. D, Lám. 464, Parc. 461. 2) Padrón: 92.385, Matr. y N° de Orden: 65.891/2, Circ.: 1, Secc. D, Lám. 464, Parc. 462 A. Inmueble denominado El Sobrante. Este inmueble reconoce como antecedente Dominial, la inscripción efectuada en el Registro Inmobiliario en L° 1; F° 113; S: A; Dpto. Graneros. II.- COSTAS, al demandado vencido. III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. IV.- OPORTUNAMENTE, previo pago de los aportes correspondientes y cumplimiento con lo preceptuado por el art. 233 del Código Tributario, expídase el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.- JUEZ. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

G.E.G.

Dr. ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. IV. Civ. Com. 1° Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO

M. E. N° _____ Recibido hoy 05 de Mayo de 2008

A la _____ Para su cumplimiento paso al Oficial Notificador
Sr. [Signature]

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION Mayo 05 de 2008 En la fecha afe-

re. _____ notifiqué del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domicilio

de indicados a [Signature]

Al _____ haberlo conocido, recibí una persona de la casa que dijo haberlo
_____ y firma para constancia

[Signature]
ANA ALICIA MERCHED
SECRETARIA
FISCALIA JUDICIAL, CANT. DE LA IS. BARR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
ROBERTO L. MOLINA

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta.Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 00690128

Depositante: *de la Orden Roberto Ramon* Matrícula N°: *482*Juicio: *Cappetta, Juan Carlos s/ Presc. Nely.*Juzgado: *Civil y Comercial Común* Sec. N°: *2da*

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

8000

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

640

2) El 10% s/\$

8600

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

800

Total

\$

1.440

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El

% s/\$

(importe de la demanda) ----\$

Pesos:

0000000000

185

500

200

800

1440



8000
8000

Handwritten signature/initials

117
137

DOY CARTA DE PAGO
SR JUEZ CIVIL Y COM COMUN SEC II
JUICIO: CAPPETTA, JUAN CARLOS S/ PRESC ADQ DE DOMINIO

ROBERTO R DE LA ORDEN, abogado apoderado en autos, por derecho propio a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a estimar en la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000) los honorarios profesionales por mi actuación profesional en el presente juicio.-

Que dicha suma ya me fue abonada, por lo que doy formal recibo y carta de pago.-

Adjunto boleta de depósitos de ley 6059, solicitando se expida hijuela, a los fines de su inscripción.-

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA

IGUAL JUSTICIA

Dr. ROBERTO R. de la ORDEN
ABOGADO
MAT. FED. 2004 - Fº 273
MAT. C. A. 1964 - Lº F. - Fº 204
MAT. C. A. 482 - Lº 01 - Fº 10

Recibido 20 MAY 2008 a ns. 10^{to} y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Adjunto boleta 6059.

////////cepcción, Mayo 28 de 2.008.-

Agregase la boleta de deposito acompañada.-

Téngase por cumplimentado lo dispuesto por el Art. 36 de la Ley 5480.-

Previo a proveer lo demás solicitado: Dése cumplimiento con lo dispuesto en punto IV de la resolución de fs.109/113.-

Mondet Fin

D62
comb.

UMAN



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS

Cód.	IMPUESTO	Año	Nº Inscripción
5210	5270	08	118

f.c

Contribuyente	Apellido y Nombre o Razón Social	Lappetta Juan Carlos
	Domicilio Localidad - Encotel	Mendoza 3850 - SM Fue

Tipo de Contribuyente	Ingenio	Régim.de Promoción	Otro

Modo de Ingreso	Agente de Retención	Cobro Judicial	Cobro Extrajud.	Directo

Para Transferencia de Automotores

Contrato	Tipo	Marca	Modelo	Chapa	Impuesto
08					

Otros Actos e Instrumentos

Instrumentos	Cant.	Monto Imponible	Alic.
Contratos	Expte Judicial N° 29/03		
Pagarés	Prescripción Adquisitiva		
Otro			
IMPUESTO TOTAL			\$9.928,66

Son Pesos:

66/100

Nueve mil noventa y seis pesos c/

Talón 3: Contribuyente o Agente de Retención

ACREDITACIONES

A favor contribuy. período anterior	
Otros	
Régimen Promoc. Ley N°	%
TOTALS	

Afirmo que los datos consignados son correctos y completos y que los mismos se avalan con documentación en mi poder.

Firma y Sello Contribuyente

Reservado para Agentes de retención

Apellido y Nombre Razón Social		N°	
Domicilio			
Período de retención	Día	Mes	Desde
			Hasta

SELLO DEL BANCO

23/05/2008
Resos
NETO

00093-0024

Tatón 3 : Contribuyente o Agente de Retención



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS

118
139

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMAN
DIVISION SELLOS
24 DE SEPTIEMBRE 970-SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 09 DE JUNIO DE 2.008.-

**AL SEÑOR JUEZ
JUGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
DE LA IIa. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
S / D**

**REF: EXPEDIENTE Nº 29/03-JUICIO: CAPPETTA JUAN CARLOS
S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-**

En atención a providencia de fojas 117 del Expediente y por el Juicio de la Referencia, cumplimos en informar a V.S. que en virtud de la **RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** de fecha 07 de Abril de 2.008 que en fojas 109 a 113 se adjunta en los presentes autos, el Impuesto de Sellos a pagar es el que a continuación determinamos, en un todo de acuerdo a Leyes Nº 5.121, 5.636, y sus modificatorias complementarias.-

Determinación Impositiva:

Objeto Imponible: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- (fojas 109 a 113).-

Fecha de Origen: 28/05/2.008.- (a los fines impositivos).-

Fecha de Vto: 12/06/2.008.-

Base Imponible: \$ 330.955,40.- (s/Valuac.Fiscal Padrón Nº 90507, 92385).-

Alícuota Aplicable: 3%

Liquidación Impositiva:

IMPUESTO NETO \$ 9.928,66.-

SON PESOS: NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 66/100.-

LIQUIDACIÓN VALIDA HASTA EL DIA 12 DE JUNIO DE 2.008.-

P

En virtud de la determinación que antecede cabe tener presente que el Artículo 99 del Código Tributario Provincial vigente establece en parte pertinente que: "Los jueces, escribanos, titulares de los registros seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, funcionarios públicos y demás agentes de la administración pública y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, son responsables de las obligaciones tributarias relativas a los actos que autoricen, instrumenten, registren, inscriban, tramiten, ejecuten o intervengan en ejercicio de su función, a cuyo fin están facultados para retener o requerir de los contribuyentes o responsables los fondos necesarios.

La misma responsabilidad tendrán respecto de los bienes objeto de los actos mencionados, en tanto no se acredite la inexistencia de deudas fiscales mediante certificación expedida por la Autoridad de aplicación o constancia que reglamente.

Respecto de los actos de constitución o transferencia de derechos reales sobre bienes inmuebles deberá darse cumplimiento a la Ley Nacional Nº 22.427."

Sin más que informar, elevamos las presentes a S.S. a los fines de la tramitación pertinente.-

ATENTAMENTE.-



CPN MARIA GRACIELA ROBLEDO
JEFE DIVISION SELLOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

PRESENTO DOCUMENTACION
SR JUEZ CIVIL Y COM COMUN SEC II
JUICIO: CAPPETTA, JUAN CARLOS S/ PRESC ADQUISITIVA
(Expte N° 29/03)

Roberto R. de la Orden, abogado apoderado en el
presente juicio a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a presentar documentación que dá cuenta
de haber dado cumplimiento a la obligación fiscal prevista en el art 233 del
Código Tributario, adjuntando determinación de deuda y boleta de pago de
dicho tributo. Pido se agregue.-

Asimismo declaro bajo juramento que el estado civil
de la actora es CASADO, con VIVIANA BEATRIZ SEGUER, DNI N°
16.685.050. Pido así se consigne.

Pido se expida hijuela ordenándose su inscripción
en el Registro Inmobiliario.-

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA

IGUAL JUSTICIA

ROBERTO R. de la ORDEN
ABOGADO
MAT. FED. T° 04 F° 273
MAT. C. A. TUC. N° 1864 L° F F° 284
MAT. C. A. S. N° 482 L° 01 F° 13

Recibido 30 JUN 2008

la siguiente Doc. Adjunta y presento a despacho adj
deuda y boleta de pago del
TRISUR

950

fm

12 L
Comis

////////cepcción, Julio 07 de 2.008.-

Agréguese téngase presente y por Secretaria, expídase
hijuela.-

nasvelat fm

08/07/08
[Signature]

*Y 11/07/08 Petros hijuela y/2 minuta
P/Ms. Ings -*

[Signature]
ABOGADO
MAT. C.A.
1964-1977-273
487-18-01-77

107

FORMULO PEDIDO

SR JUEZ CIVIL Y COM COM SEC II

JUICIO: CAPPETTA, JUAN CARLOS S/ PRESC ADQ DE DOMINIO.-

Roberto R. de la Orden, abogado apoderado en autos
a V.S. respetuosamente digo:

Con las observaciones efectuadas en el Registro
Inmobiliario a la hijuela cuya inscripción se ordenó, solicito se deje constancias
en la hijuela y minuta de las medidas de las fracciones, las cuales son:

FRACCION "A": Del Punto 46 al 47: 131.46 mts. del Punto 47 al 48: 289.82
mts. del Punto 48 al 49: 152.82 mta. Del Punto 49 al 50: 136.10 mts. Del Punto
50 al 51: 239.65 mts. Del Punto 51 al 52: 1.60 mts. y del punto 52 al 46: 666.77
mts.

FRACCION "B": Del Punto 1 al 2: 3.77 mts. Del 2 al 3: 302.28 mts. Del 3 al
4: 30.75 mts. Del 4 al 5: 71.88 mts. Del 5 al 6: 157.43 mts. Del 6 al 7: 1007.99: 1007.99
del 7 al 8: 27.79 mts. Del 8 al 9: 41.14 mts. del 9 al 10: 61.30 mts. Del 10 al 11:
53.74 mts. Del 11 al 12: 224.08 mts. Del 12 al 13: 66.79. Del 13 al 14: 125.25
mts. Del 14 al 15: 51.52 mts. Del 15 al 16: 59.17 mts. Del 16 al 17: 44.51 mts.
Del 17 al 18: 41.73 mts. Del 18 al 19: 83.16 mts. Del 19 al 20: 81.20 mts. del 20
al 21: 40.94 mts. Del 21 al 22: 61.10 mts. Del 22 al 23: 46.44. Del 23 al 24:
24.56 mts. Del 24 al 25: 38.82 mts. Del 25 al 26: 59.40 mts. Del 26 al 27: 70.24
mts. Del 27 al 28: 67.85 mts. Del 28 al 29: 31.23 mts. Del 29 al 30: 34.62mts.
Del 30 al 31: 52.50 mts. Del 31 al 32: 84.75 mts. Del 32 al 33: 44.49 mts. Del
33 al 34: 66.44 mts. Del 34 al 35: 31.03 mts. Del 35 al 36: 61.50 mts. Del 36 al
37: 78.83 mts. Del 37 al 38: 59.14 mts. Del 38 al 39: 68.58 mts. Del 39 al 40:
1.452.37 mts. Del 40 al 41: 9.60 mts. Del 41 al 42: 636.94 mts. Del 42 al 43:
73.97 mts. Del 43 al 44: 220.74 mts. Del 44 al 45: 291.47 mts. Del 45 al 1:
149.45 mts.

Asimismo solicito, se ordene la inscripción
originaria en la Parcela 462 A.-

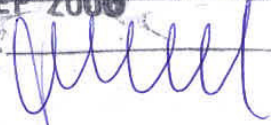
PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA

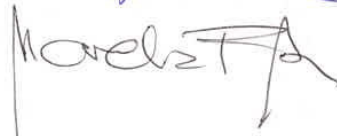
IGUAL JUSTICIA

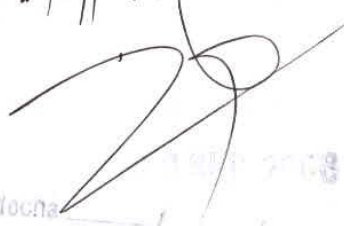
Dr ROBERTO R. de la ORDEN
ABOGADO
MAT. P.D. T° 94 F° 273
MAT. CAT. N° 484 C.F. F° 284
MAT. C.A.S. N° 482 L° 01 F° 13

- ced
- com 6
13

945

Recibido: 7 SEP 2008 a las _____ y presentado a despacho adj.
la siguiente Doc. 

Comparendo, Leído el día 22 de 2008.-
Antes o. Despacho para resolver. - Personero.


23/09/08

En fecha _____
Secretaría (Art. 163 C.F.C.).

DR. ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Jueg. IV en el 12. Nom.
CENTRO JUDICIAL - DIRECCIÓN

Juzg. Civ. y Com. COMUN. Ha. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°.	N°. Expte. - Año
447	

JUICIO: CAPPETTA JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Concepción, 23 de Octubre de 2.008.-

VISTO:

Para resolver el pedido de ampliación, y

CONSIDERANDO:

1.- A fs. 142, el apoderado de la parte actora solicita la ampliación de la Sentencia definitiva de fecha 07/04/08, obrante de fs. 129 a 133., manifestando que en el Registro Inmobiliario la hijuela cuya inscripción se ordenó, fue observada, por lo que solicita se deje constancia en la hijuela y minuta de las medidas de las fracciones, las cuales son: **FRACCIÓN "A"**: del Punto 46 al 47: 131,46 mts. del punto 47 al 48: 289,82 mts.; del punto 48 al 49: 152,82 mts.; del punto 49 al 50: 136,10 mts. Del punto 50 al 51: 239,65 mts.; del punto 51 al 52: 1,60 mts.; y del punto 52 al 46: 666,77 mts. **FRACCIÓN "B"**: del punto 1 al 2: 3,77mts.; del 2 al 3: 302,28 mts.; del 3 al 4: 30,75 mts.; del 4 al 5: 71,88 mts.; del 5 al 6: 157,43 mts.; del 6 al 7: 1007,99 mts.; del 7 al 8: 27,79 mts.; del 8 al 9: 41,14 mts.; del 9 al 10: 61,30 mts.; del 10 al 11: 53,74 mts.; del 11 al 12: 224,08 mts.; del 12 al 13: 66,79 mts.; del 13 al 14: 125,25 mts.; del 14 al 15: 51,52 mts.; del 15 al 16: 59,17 mts.; del 16 al 17: 44,51 mts.; del 17 al 18: 41,73 mts.; del 18 al 19: 83,16 mts.; del 19 al 20: 81,20 mts.; del 20 al 21: 40,94 mts.; del 21 al 22: 61,10 mts.; del 22 al 23: 46,44 mts.; del 23 al 24: 24,56 mts.; del 24 al 25: 38,82 mts.; del 25 al 26: 59,40 mts.; del 26 al 27: 70,24 mts.; del 27 al 28: 67,85 mts.; del 28 al 29: 31,23 mts.; del 29 al 30: 34,62 mts.; del 30 al 31: 52,50 mts.; del 31 al 32: 84,75 mts.; del 32 al 33: 44,49 mts.; del 33 al 34: 66,44 mts.; del 34 al 35: 31,03 mts.; del 35 al 36: 61,50 mts.; del 36 al 37: 78,83 mts.; del 37 al 38: 59,14 mts.; del 38 al 39: 68,58 mts.; del 39 al 40: 1.452,37 mts.; del 40 al 41: 9,60 mts.; del 41 al 42: 636,94 mts.; del 42 al 43: 73,97 mts.; del 43 al 44: 220,74 mts.; del 44 al 45: 291,47 mts.; del 45 al 1: 149,45 mts.. Igualmente, solicita el Dr. De la Orden que se ordene la inscripción originaria en la Parcela 462 A.-

Que por lo expuesto, es necesario dictar una resolución ampliatoria de la sentencia judicial ut-supra mencionada, a los fines, de la mejor identificación del inmueble usucapido, de acuerdo a las observaciones realizadas por el Registro Inmobiliario, y en consecuencia, recién expedir el testimonio de hijuela.-

2.- Dadas las razones expuestas por el peticionante, y las constancias de autos, en especial la Sentencia definitiva de fs. 129 a 133, corresponde acoger el pedido, ampliando la resolución de fecha 07/04/08, haciéndose constar además, los datos correspondientes a las medidas de las fracciones antes mencionadas, debiéndose ordenar la inscripción originaria en la Parcela 462 A.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- **HACER LUGAR** a lo peticionado, en consecuencia, **AMPLIAR** la resolución del 07/04/08, haciéndose constar los datos de las medidas de las fracciones que a continuación se transcriben: **FRACCIÓN "A"**: del Punto 46 al 47: 131,46 mts. del punto 47 al 48: 289,82 mts.; del punto 48 al 49: 152,82 mts.; del punto 49 al 50: 136,10 mts. Del punto 50 al 51: 239,65 mts.; del punto 51 al 52: 1,60 mts.; y del punto 52 al 46: 666,77 mts. **FRACCIÓN "B"**: del punto 1 al 2: 3,77mts.; del 2 al 3: 302,28 mts.; del 3 al 4: 30,75 mts.; del 4 al 5: 71,88 mts.; del 5 al 6: 157,43 mts.; del 6 al 7: 1007,99 mts.; del 7 al 8: 27,79

PODER JUDICIAL TUCUMAN

64

Manda Tfu

£ 03/11/08

26

8-july 03/11/08 so like Kesulu N=6438/29

4/12/12/08 Father's Day, mother & happiness

R. ROBERTSON, JR. ORDER
 9-94 - FO 273
 4-10 F. - FO 264
 02-10 91 - PO 12
 NAT. C.A.
 NAT. C.A.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 6438.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), NOVIEMBRE, 05 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: Ila. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: CAPPETTA JUAN CARLOS.
DEMANDADO:-
CAUSA: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

A: DR. ROBERTO DE LA ORDEN, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 315.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, 23 Octubre 2.008.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR a lo peticionado, en consecuencia, **AMPLIAR** la resolución del 07/04/08, haciéndose constar los datos de las medidas de las fracciones que a continuación se transcriben: **FRACCIÓN “A”**: del Punto 46 al 47: 131,46 mts. del punto 47 al 48: 289,82 mts.; del punto 48 al 49: 152,82 mts.; del punto 49 al 50: 136,10 mts. Del punto 50 al 51: 239,65 mts.; del punto 51 al 52: 1,60 mts.; y del punto 52 al 46: 666,77 mts. **FRACCIÓN “B”**: del punto 1 al 2: 3,77mts.; del 2 al 3: 302,28 mts.; del 3 al 4: 30,75 mts.; del 4 al 5: 71,88 mts.; del 5 al 6: 157,43 mts.; del 6 al 7: 1007,99 mts.; del 7 al 8: 27,79 mts.; del 8 al 9: 41,14 mts.; del 9 al 10: 61,30 mts.; del 10 al 11: 53,74 mts.; del 11 al 12: 224,08 mts.; del 12 al 13: 66,79 mts.; del 13 al 14: 125,25 mts.; del 14 al 15: 51,52 mts.; del 15 al 16: 59,17 mts.; del 16 al 17: 44,51 mts.; del 17 al 18: 41,73 mts.; del 18 al 19: 83,16 mts.; del 19 al 20: 81,20 mts.; del 20 al 21: 40,94 mts.; del 21 al 22: 61,10 mts.; del 22 al 23: 46,44 mts.; del 23 al 24: 24,56 mts.; del 24 al 25: 38,82 mts.; del 25 al 26: 59,40 mts.; del 26 al 27: 70,24 mts.; del 27 al 28: 67,85 mts.; del 28 al 29: 31,23 mts.; del 29 al 30: 34,62 mts.; del 30 al 31: 52,50 mts.; del 31 al 32: 84,75 mts.; del 32 al 33: 44,49 mts.; del 33 al 34: 66,44 mts.; del 34 al 35: 31,03 mts.; del 35 al 36: 61,50 mts.; del 36 al 37: 78,83 mts.; del 37 al 38: 59,14 mts.; del 38 al 39: 68,58 mts.; del 39 al 40: 1.452,37 mts.; del 40 al 41: 9,60 mts.; del 41 al 42: 636,94 mts.; del 42 al 43: 73,97 mts.; del 43 al 44: 220,74 mts.; del 44 al 45: 291,47 mts.; del 45 al 1: 149,45 mts.. II.- **ORDENAR** la inscripción originaria en la Parcela 462 A.-III.- **FIRME** que fuere la presente, expídase testimonio al interesado.- **HÁGASE SABER**.-FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ” QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
J.G.P.

Dr. ALBERTO MARIN AGUIA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 118. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

SECRETARIO



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 6439.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), NOVIEMBRE

DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
 SECRETARIA: Ila. NOMINACIÓN.-
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
 DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: CAPPETTA JUAN CARLOS.-

DEMANDADO:-

CAUSA: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

A: DRA. ISABEL NACUL, DEFENSORA OFICIAL DE LA IIA. NOMINACIÓN, EN SU PÚBLICO DESPACHO.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, 23 Octubre 2.008.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I.- HACER LUGAR a lo peticionado, en consecuencia, **AMPLIAR** la resolución del 07/04/08, haciéndose constar los datos de las medidas de las fracciones que a continuación se transcriben: **FRACCIÓN “A”**: del Punto 46 al 47: 131,46 mts. del punto 47 al 48: 289,82 mts.; del punto 48 al 49: 152,82 mts.; del punto 49 al 50: 136,10 mts. Del punto 50 al 51: 239,65 mts.; del punto 51 al 52: 1,60 mts.; y del punto 52 al 46: 666,77 mts. **FRACCIÓN “B”**: del punto 1 al 2: 3,77 mts.; del 2 al 3: 302,28 mts.; del 3 al 4: 30,75 mts.; del 4 al 5: 71,88 mts.; del 5 al 6: 157,43 mts.; del 6 al 7: 1007,99 mts.; del 7 al 8: 27,79 mts.; del 8 al 9: 41,14 mts.; del 9 al 10: 61,30 mts.; del 10 al 11: 53,74 mts.; del 11 al 12: 224,08 mts.; del 12 al 13: 66,79 mts.; del 13 al 14: 125,25 mts.; del 14 al 15: 51,52 mts.; del 15 al 16: 59,17 mts.; del 16 al 17: 44,51 mts.; del 17 al 18: 41,73 mts.; del 18 al 19: 83,16 mts.; del 19 al 20: 81,20 mts.; del 20 al 21: 40,94 mts.; del 21 al 22: 61,10 mts.; del 22 al 23: 46,44 mts.; del 23 al 24: 24,56 mts.; del 24 al 25: 38,82 mts.; del 25 al 26: 59,40 mts.; del 26 al 27: 70,24 mts.; del 27 al 28: 67,85 mts.; del 28 al 29: 31,23 mts.; del 29 al 30: 34,62 mts.; del 30 al 31: 52,50 mts.; del 31 al 32: 84,75 mts.; del 32 al 33: 44,49 mts.; del 33 al 34: 66,44 mts.; del 34 al 35: 31,03 mts.; del 35 al 36: 61,50 mts.; del 36 al 37: 78,83 mts.; del 37 al 38: 59,14 mts.; del 38 al 39: 68,58 mts.; del 39 al 40: 1.452,37 mts.; del 40 al 41: 9,60 mts.; del 41 al 42: 636,94 mts.; del 42 al 43: 73,97 mts.; del 43 al 44: 220,74 mts.; del 44 al 45: 291,47 mts.; del 45 al 1: 149,45 mts.. II.- **ORDENAR** la inscripción originaria en la Parcela 462 A.-III.- **FIRME** que fuere la presente, expídase testimonio al interesado.- **HÁGASE SABER**.-FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ” QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

J.G.F

[Firma]
 Dr. ALBERTO MARTÍN
 SECRETARIO JUDICIAL
 Juzg. Civ. y Com. Ila. Nom.
 CENTRO JUDICIAL SECRETARIO

Para su cumplimiento paso al Oficial Notificador
A No. 87 Nova Sur 02 2014
Sr. R. Molina

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION Nova Sur 02 2014 En la fecha citada
se notificó el contenido de esta cédula y dejó diligenciado en el domicilio
de indicado a defensor. oficial

Al defensor correspondiente, cubrió una parte de la parte

Defensor

Roberto J. Molina

ROBERTO J. MOLINA
OF. MAY. NOT.
Centro Judicial Concepción

JU. 15 MAY 2014 08:52

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Recuperado de archivo 12/11/15

DR. PAULI T. GARCIA UMBIDO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

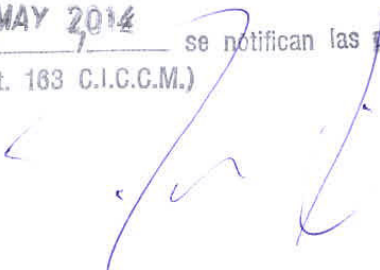
JUICIO: CAPPETTAJUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 15 de mayo de 2014.-

Por recibidos los presentes autos del Archivo de este Centro Judicial:
Por desarchivados los mismos, y al Interesado.- GEG


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23 MAY 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 08.08.2023 11:26:59